Modificación: 2026/07/06 08:26:36 - Creación: 2026/07/06 08:26:19

INVITACIÓN A COTIZAR SERVICIOS DE EXTENSION AGROPECUARIA QUE FORTALEZCAN LA APLICACION PRACTICA A LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS LOCALES

Compartir

La Administración Municipal de Sabanalarga Casanare está interesada en recibir cotización a efectos de establecer el valor oficial de un proceso contractual, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

MODALIDAD DE SELECCIÓN: MENOR CUANTÍA

OBJETO DEL PROCESO: "PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE EXTENSION AGROPECUARIA COMO PROCESO INTEGRAL DE ACOMPAÑAMIENTO TECNICO Y FORMATIVO A LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS LOCALES, INCORPORANDO ACCIONES DE APOYO QUE FORTALEZCAN LA APLICACION PRACTICA DE LOS CONOCIMIENTOS TRANSFERIDOS, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE."

PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (04) MESES Y DIEZ (10) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

En la cotización solicitada se debe adjuntar los siguientes documentos:
- Registro único tributario (RUT).
- Certificado de existencia y representación legal.
- Resolución de habilitación como EPSEA
- Copia de documento de identidad de representante legal.
- ANEXO 01 – COTIZACIÓN

Las cotizaciones deberán allegarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente solicitud de cotización, mediante radicación en la Alcaldía Municipal de Sabanalarga, Casanare, ubicada en la calle 4 No 6 - 15 o al correo secretariadeplaneacion@sabanalarga-casanare.gov.co.

Archivos para descargar

PDF invitacion-a-cotizar-servi... 556 Kb

PDF ficha-tecnica-ea.pdf 6 Mb

DOCX anexo-1-cotizacion.docx 17 Kb

¿Encontraste lo que buscabas?
¿Te pareció útil este contenido?
Si No

SOLICITA INFORMACIÓN

0 Comentarios

Escribe Aquí

Adjuntar

5000 caracteres

COMENTA

Instituto Nacional de Metrología de Colombia

Departamento Nacional de Planeación

Presidencia

TIC

Alcaldía Municipal de Sabanalarga Casanare

Dirección: Calle 4 # 6-15 - Centro Administrativo Municipal
Horario de atención: Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Teléfono Conmutador: 3138850270
Teléfono móvil: 3138850270
Línea de atención gratuita: Atención al Usuario: 3138850270 | Código Postal: 855050
Línea anticorrupción: 3138850270
Correo institucional: alcaldia@sabanalarga-casanare.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@sabanalarga-casanare.gov.co

Alcaldía de Sabanalarga Casanare

16:58:30 HORA LEGAL REPÚBLICA DE COLOMBIA

Última modificación Hace 28 minutos

@AlcaldiaSabanaCas

@Sabanalargacas

@Prensa Sabanalarga

Comisaría de Familia

Direccion: Carrera 7 # 5-29 - Antiguo Palacio Municipal
Horario de atención: Lunes a viernes de 7am a 12pm y de 2pm a 5pm

Email: comisariadefamilia@sabanalarga-casanare.gov.co
Teléfonos: 3138850267

Inspección de Policía

Direccion: Carrera 7 # 5-29 - Antiguo Palacio Municipal
Horario de atención: Lunes a viernes de 7am a 12pm y de 2pm a 5pm

Email: inspecciondepolicia@sabanalarga-casanare.gov.co
Teléfonos: 3208482343

Enlace de Víctimas

Direccion: Carrera 7 # 5-29 - Antiguo Palacio Municipal
Horario de atención: Lunes a viernes de 7am a 12pm y de 2pm a 5pm

Email: atencionvictimas@sabanalarga-casanare.gov.co
Teléfonos: 3208482343

Ver todas las sucursales

Última modificación Hace 28 minutos **Políticas** **Transparencia** **Mapa del sitio** **Estadísticas**

Creado Ministerio TIC

gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL SABANALARGA DEPARTAMENTO CASANARE INVITACIÓN A COTIZAR	**CÓDIGO:** F-CT-019 **VERSIÓN:** 0 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 26/ 05/ 2016 **RESPONSABLES:** Todos las dependencias

Sabanalarga Casanare, 6 de julio de 2026

Señor(es)
A QUIEN INTERESE

Asunto: Invitación a cotizar.

Respetuoso saludo,

La Administración Municipal de Sabanalarga Casanare está interesada en recibir cotización a efectos de establecer el valor oficial de un proceso contractual, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

MODALIDAD DE SELECCIÓN: MENOR CUANTÍA

OBJETO DEL PROCESO: "PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE EXTENSION AGROPECUARIA COMO PROCESO INTEGRAL DE ACOMPAÑAMIENTO TECNICO Y FORMATIVO A LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS LOCALES, INCORPORANDO ACCIONES DE APOYO QUE FORTALEZCAN LA APLICACION PRACTICA DE LOS CONOCIMIENTOS TRANSFERIDOS, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE."

PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (04) MESES Y DIEZ (10) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

ITEMS A COTIZAR:

1. SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA					
MÉTODO DE EXTENSIÓN	**BASE DE CÁLCULO Y DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
INDIVIDUAL (VISITA A PREDIO)	Salario promedio del extensionista / año	12	SALARIO/MES		
	Salario promedio del extensionista / día	25	DÍAS LABORALES/MES		
	A. Salario promedio del extensionista / 2 visitas a UF	2	VISITAS A UF		
	B. Auxilio Transporte promedio/día/2 visitas a UF	3	TRANSPORTES		
	C. Auxilio Alimentación/día	1	COMIDA		
	D. Materiales y papelería / 2 visita a UF	2	GLOBAL		
	E. Total costo de visitas a 2 UAF/día (A+B+C+D)				
	F. Total costo / visita a UF (E/2)				
	Salario promedio del coordinador / año	12	SALARIO/MES		
	Salario promedio del coordinado / día	25	DÍAS LABORALES/MES		
	G. Salario promedio del extensionista / 12 visitas a UF	12	VISITAS A UF		
	H. Total costo / seguimiento visita a UF (G/12)				
	I. Total costo / visita a UF (F+H) (Valor correspondiente para los ítems contractuales 1.1, 1.3, 1.4 y 1.5)				
	J. Total costo / total visitas a UF (I*1200)				
MÉTODO DE EXTENSIÓN	**BASE DE CÁLCULO Y DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**

	Salario promedio del extensionista / año	12	SALARIO/MES		
	Salario promedio del extensionista / día	25	DÍAS LABORALES/MES		
	A. Salario promedio del extensionista / 2 Demostración de Método a Grupos UF	1	TALLER A UF		
	B. Auxilio Transporte promedio/día/1 Demostración de Método a Grupos UF	2	TRANSPORTES		
	C. Auxilio Alimentación/día	1	COMIDA		
	D. Logística				
	Alquiler de equipo audiovisuales, tecnológicos y sonido (pantalla, video beam, computador portátil, cable HDMI, micrófono y cabina), y demás elementos requeridos para el desarrollo del método grupal.	1	GLOBAL		
	Alquiler de mesas (incluye transporte al sitio)	2	UND		
	Alquiler de sillas (incluye transporte al sitio)	20	UND		
	F. Costo / actividad Grupal de (4 horas) (A+B+C+D)				
	G. Costo actividad Grupal/ productor (F/20 productores)				
	H. Insumos / actividades Grupales				
GRUPALES (DEMOSTRACIÓN DE MÉTODO) (20 PERSONAS)	Coadyuvante regulador pH y dureza, presentación de 1 kg: Regulador de pH y dureza con concentraciones de EDTA de 55.5% y agentes reguladores de pH.	1	UND		
	Fungicida agrícola, Presentación de 400 Gr: Polvo Mojable, ingrediente activo Propineb.	2	UND		
	Insecticida agrícola sistémico de amplio espectro, presentación de 1 Lt: Ingredientes activos, Thiamethoxam es un insecticida del grupo químico neonicotinoides. Lambda-cyhalotrina es un piretroide de cuarta generación.	1	UND		
	Fertilizante nitrogenado en estado líquido, presentación de 1 Lt: Para aplicación foliar, complementado con elementos secundarios y micronutrientes quelatados.	1	UND		
	Hongo entomopatógeno, presentación de 1 Kg: Contiene Cepas específicas de los hongos Entomopatógenos (Beauveria bassiana, Metarhizium anisopliae, Purpureocillium lilacinum (antes Paecilomyces lilacinus)).	1	UND		
	I. Costo Insumos / productor (H/200 productores)				
	J. Total costo actividad Grupal / productor (Valor correspondiente para el ítem contractual 1.2)				
	K. Total costo / total actividades (H+(F*10 Demostraciones de Método))				
	1. VALOR SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA (J+K)				

ITEM	ACTIVIDADES GENERALES									
2	ACCIONES DE APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS									
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD/USUARIO	USUARIOS	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO BASE	SUB TOTAL	% IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
2.1	pHmetro digital	Und	1	40	40					
2.2	Coadyuvante regulador pH y dureza	Und	2	40	80					

2.3	Insecticida agrícola sistémico	Und	1	40	40					
2.4	Paleta para prueba de mastitis	Und	4	125	500					
2.5	Reactivo para prueba de mastitis	Und	2	125	250					
2.6	Termómetro digital veterinario	UNIDAD	1	125	125					
2.7	Mangas desechables de uso pecuario	UNIDAD	2	125	250					
2.8	Set básico de instrumental veterinario en acero inoxidable	UNIDAD	1	125	125					
2.9	Hongo entomopatógeno	UNIDAD	1	25	25					
2.10	Equipo Fumigador para aplicación	UNIDAD	1	25	25					
2.11	Termómetro digital impermeable	UNIDAD	1	10	10					
2.12	Kit de análisis de agua	UNIDAD	1	10	10					
2.13	Disco Secchi	UNIDAD	1	10	10					
2. VALOR ACCIONES IMPLEMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS										
VALOR TOTAL										

Dentro del precio total cotizado, debe tener en cuenta todos los gastos en los que incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, tales como:

COSTOS DIRECTOS: Transporte de la puesta en sitio al casco urbano del municipio de Sabanalarga Casanare, cuando aplique.

COSTOS INDIRECTOS: Impuestos, contribuciones municipales y otras obligaciones:

CONCEPTO	TARIFA
Retención en la fuente	Conforme a lo previsto en la ley 1607 de 2012 y sus decretos reglamentarios Nos. 099 y 1070 de 2013.
Industria y comercio	10 x 1000 sobre el valor total del contrato. (Régimen de rentas del municipio de Sabanalarga)
Avisos y tableros	15% sobre el valor liquidado de industria y comercio. (Régimen de rentas del municipio de Sabanalarga)
Estampilla pro Cultura	1% sobre el valor total del contrato.
Estampilla Pro Anciano	4% sobre el valor total del contrato.

Tasa prodesarrollo del deporte	1.5 % sobre el valor total del contrato.
Estampilla para la justicia familiar	2%, sobre el valor bruto del contrato, es decir, el valor de cada pago sin incluir el IVA.
Sobretasa bomberil	3% de la sumatoria de lo liquidado de industria y comercio y avisos y tableros.
Rete IVA, y/o otros impuestos	Según corresponda a la calidad del bien o servicio, o la persona que presenta oferta.

En el caso del IVA, es de señalar que, si el proponente está obligado a facturarlo, este valor deberá ser incluido dentro de la propuesta económica, formando parte del costo; de tal suerte que, en manera alguna, se supere el presupuesto oficial establecido.

Con fundamento en el alcance del objeto, obligaciones contractuales y análisis de riesgos, SE REQUIERE EXIGIR los siguientes AMPAROS:		
AMPARO	**SUFICIENCIA**	**VIGENCIA**
SERIEDAD DE LA OFERTA	Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato.	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato.	Duración del contrato y cuatro (4) meses más; en todo caso, deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	duración del contrato y cuatro (4) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	duración del contrato y seis (6) meses más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por un valor de doscientos (200) SMMLV.	Duración del contrato
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	duración del contrato y tres (3) años más

En la cotización que se presente a la Alcaldía, deberá describir cuales costos directos e indirectos incluye; de no describirse, se entenderá que estos están inmersos en el valor de los ítems cotizados.

NOTA: La cotización solicitada servirá de base para la elaboración del estudio de mercado que permita definir el presupuesto oficial de la contratación y, por tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente NO obliga a las partes

En la cotización solicitada se debe adjuntar los siguientes documentos:

- Registro único tributario (RUT).
- Certificado de existencia y representación legal.
- Resolución de habilitación como EPSEA
- Copia de documento de identidad de representante legal.
- ANEXO 01 – COTIZACIÓN

Las cotizaciones deberán allegarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente solicitud de cotización, mediante radicación en la Alcaldía Municipal de Sabanalarga, Casanare, ubicada en la calle 4 No 6 - 15 o al correo secretariadeplaneacion@sabanalarga-casanare.gov.co.

Cordialmente,

MÓNICA YULIETH RODRÍGUEZ TORRES
Secretaria De Planeación y Obras Públicas

Anexo:
- Formato ANEXO 01 – cotización (2) Folios
- Fichas Técnicas (13) Folios

Revisó: Diego Orlando González Roa
Profesional contratado - SGG / Componente Especificaciones técnicas

Elaboró: Angy Lizeth Sosa Jiménez
Profesional contratado - SPOP

ANEXO 01 – COTIZACIÓN

Ciudad:
Fecha:

Nombre de la entidad:
Dirección de la entidad:
Correo:

Nombre empresa (en caso de que aplique):
Nombre del Representante Legal o Persona Natural:
CC o NIT:
Dirección:
Teléfono:
Correo electrónico:
Ciudad Referencia:

Objeto:

Luego de haber examinado los documentos adjuntos a la invitación para presentar cotizaciones, los abajo firmantes ofrecemos proveer, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, los términos y condiciones de la invitación y de acuerdo con la siguiente tabla:

MÉTODO DE EXTENSIÓN	BASE DE CÁLCULO Y DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	A.				
	B.				
	C.				
	D.				
	E. Total costo de visitas a 2 UAF/día (A+B+C+D)				
	F. Total costo / visita a UF (E/2)				
	H. Total costo / seguimiento visita a UF (G/12)				
	I. Total costo / visita a UF (F+H)				
	J. Total costo / total visitas a UF (I*1200)				
MÉTODO DE EXTENSIÓN	**BASE DE CÁLCULO Y DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
	A.				
	B.				
	C.				
	D.				
	F. Costo / actividad Grupal de (4 horas) (A+B+C+D)				
	G. Costo actividad Grupal/ productor (F/20 productores)				
	H.				
	I. Costo Insumos / productor (H/200 productores)				
	J. Total costo actividad Grupal / productor				
	K. Total costo / total actividades (H+(F*10 Demostraciones de Método))				
	VALOR SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA (J+K)				

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD/USUARIO	USUARIOS	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO BASE	SUB TOTAL	% IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
VALOR ACCIONES IMPLEMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS										
VALOR TOTAL										

"NOTA ACLARATORIA: *No se debe modificar las columnas de "ÍTEM, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA y CANTIDAD". Sólo se deben diligenciar las columnas "MÉTODO DE EXTENSIÓN, BASE DE CÁLCULO Y DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, UNIDAD, VALOR UNITARIO, VALOR TOTAL, y, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD/USUARIO, USUARIOS, CANTIDAD TOTAL, VALOR UNITARIO BASE, SUB TOTAL, % IVA, VALOR IVA, VALOR TOTAL, (SÍ APLICA)" de acuerdo con las Especificaciones Técnicas establecidas por la entidad. Se deberán adicionar o eliminar la cantidad de filas que se requieran según la cotización."*

El monto total de nuestra cotización asciende a [**valor total en letras**] - (**valor total en cifras**). Esta Cotización será válida para nosotros hasta [Número de días] días calendario después de la fecha límite de presentación de cotizaciones, es decir hasta el (**Fecha**).

"NOTA ACLARATORIA: *La cotización debe presentarse en pesos colombianos, moneda que también será utilizada para el pago de los servicios. Se debe indicar el precio total de la cotización en palabras y en cifras, indicando el Impuesto al Valor Agregado por separado, cuando corresponda e incluyendo todos los impuestos, derechos y demás gravámenes de ley.*

El oferente deberá incluir en su cotización alguna de las siguientes notas, según aplique:"

"Opción 1 – Valores con todos los costos incluidos:"

Los valores cotizados incluyen todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto.

"Opción 2 – Valores con algún concepto no incluido:"

Los valores cotizados incluyen los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto; sin embargo, no incluyen el [**indicar impuesto o concepto no incluido**], por no ser aplicable o por no ser responsable de facturarlo o declararlo conforme a la normatividad vigente.

Sin otro particular,

[Firma autorizada] [Nombre y cargo del signatario]
[Nombre de la firma]
(Dirección)
(Teléfono)

Gmail

secretariadeplaneacion sabanalarga-casanare <secretariadeplaneacion@sabanalarga-casanare.gov.co>

COTIZACIÓN SANTANA EPSEA

Agrícola Santana <agricolasantanasas@gmail.com> 8 de julio de 2026 a las 13:54
Para: secretariadeplaneacion sabanalarga-casanare <secretariadeplaneacion@sabanalarga-casanare.gov.co>

Señores
MUNICIPIO DE SABANALARGA
Alcaldía Municipal

Adjunto al presente correo anexamos cotización con documentos soportes para la prestación del servicio de extensión agropecuaria.

--

Santana®

AGRÍCOLA SANTANA DE LOS LLANOS S.A.S.
NIT: 900.131.523-7
CALLE 6 No. 14 - 28
TAURAMENA - CASANARE

5 adjuntos

- **COTIZACION SANTANA EXTENSION SABANALARGA.pdf** 379K
- **CCC SANTANA junio 30.pdf** 353K
- **RUT 2026-6 - AGRICOLA SANTANA.pdf** 270K
- **CEDULA ALIX XIMENA.pdf** 231K
- **120253100259002_00001.pdf** 491K

Sabanalarga, Casanare, 8 de julio de 2026

Ingeniera:
MÓNICA YULIETH RODRÍGUEZ TORRES
Secretaria de Planeación y Obras Públicas
Alcaldía Municipal de Sabanalarga Casanare

Asunto: Presentación de cotización – Servicio Público de Extensión Agropecuaria.
Respetados señores:

En atención a la invitación a cotizar publicada por la Alcaldía Municipal de Sabanalarga, Casanare, nos permitimos presentar cotización para la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, conforme al objeto y condiciones descritas en la invitación.

1. SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA					
MÉTODO DE EXTENSIÓN	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
INDIVIDUAL (VISITA A PREDIO)	Salario promedio del extensionista / año	12	Salario/mes	5.400.000,00	64.800.000,00
	Salario promedio del extensionista / día	25	Días laborales/mes	216.000,00	216.000,00
	A. Salario promedio del extensionista / 2 visitas a UF	2	Visitas a UF	108.000,00	216.000,00
	B. Auxilio Transporte promedio/día/2 visitas a UF	3	Transportes	15.000,00	45.000,00
	C. Auxilio Alimentación/día	1	Comida	22.500,00	22.500,00
	D. Materiales y papelería / 2 visita a UF	2	Global	11.000,00	22.000,00
	E. Total costo de visitas a 2 UAF/día (A+B+C+D)				**305.500,00**
	F. Total costo / visita a UF (E/2)				**152.750,00**
	Salario promedio del coordinador / año	12	Salario/mes	6.480.000,00	77.760.000,00
	Salario promedio del coordinado / día	25	Días laborales/mes	259.200,00	259.200,00
	G. Salario promedio del extensionista / 12 visitas a UF	12	Visitas a UF	21.600,00	259.200,00
	H. Total costo / seguimiento visita a UF (G/12)				**21.600,00**
	I. Total costo / visita a UF (F+H) (Valor correspondiente para los Ítems contractuales 1.1, 1.3, 1.4 y 1.5)				**174.350,00**
	J. Total costo / total visitas a UF (I*1200)				**209.220.000,00**
MÉTODO DE EXTENSIÓN	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**

GRUPALES (DEMOSTRACIÓN DE MÉTODO) (20 PERSONAS)	Salario promedio del extensionista / año	12	Salario/mes	5.400.000,00	64.800.000,00
	Salario promedio del extensionista / día	25	Días laborales/mes	216.000,00	216.000,00
	A. Salario promedio del extensionista / 2 Demostración de Método a Grupos UF	1	Taller UF	108.000,00	108.000,00
	B. Auxilio Transporte promedio/día/1 Demostración de Método a Grupos UF	2	Transportes	15.000,00	30.000,00
	C. Auxilio Alimentación/día	1	Comida	22.500,00	22.500,00
	D. Logística				**1.054.400,00**
	Alquiler de equipo audiovisuales, tecnológicos y sonido (pantalla, video beam, computador portátil, cable HDMI, micrófono y cabina), y demás elementos requeridos para el desarrollo del método grupal.	1	Global	950.000,00	950.000,00
	Alquiler de mesas (incluye transporte al sitio)	2	Und	7.200,00	14.400,00
	Alquiler de sillas (incluye transporte al sitio)	20	Und	4.500,00	90.000,00
	F. Costo / actividad Grupal de (4 horas) (A+B+C+D)				**1.214.900,00**
	G. Costo actividad Grupal/ productor (F/20 productores)				**60.745,00**
	H. Insumos / actividades Grupales				**593.200,00**
	Coadyuvante regulador pH y dureza, presentación de 1 kg: Regulador de pH y dureza con concentraciones de EDTA de 55.5% y agentes reguladores de pH.	1	Unidad	65.200,00	65.200,00
	Fungicida agrícola, Presentación de 400 Gr: Polvo Mojable, ingrediente activo Propineb.	2	Unidad	45.000,00	90.000,00
	Insecticida agrícola sistémico de amplio espectro, presentación de 1 Lt: Ingredientes activos, Thiamethoxam es un insecticida del grupo químico neonicotinoides. Lambda-cyhalotrina es un piretroide de cuarta generación.	1	Unidad	72.000,00	72.000,00
	Fertilizante nitrogenado en estado líquido, presentación de 1 Lt: Para aplicación foliar, complementado con elementos secundarios y micronutrientes quelatados.	1	Unidad	41.000,00	41.000,00
	Hongo entomopatógeno, presentación de 1 Kg: Contiene Cepas específicas de los hongos Entomopatógenos (Beauveria bassiana, Metarhizium anisopliae, Purpureocillium lilacinum (antes Paecilomyces lilacinus)).	1	Unidad	325.000,00	325.000,00
	I. Costo Insumos / productor (H/200 productores)				2.966,00
	J. Total costo actividad Grupal / productor (Valor correspondiente para el Ítem contractual 1.2)				**63.711,00**
	K. Total costo / total actividades (H+(F*10 Demostraciones de Método))				**12.742.200,00**
1. VALOR SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA (J+K)					**221.962.200,00**

ITEM	ACTIVIDADES GENERALES									
2	ACCIONES DE APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS									
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT / USUARIOS	USUARIOS	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO BASE	SUB TOTAL	% IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
2,1	pHmetro digital	Und	1	40	40	450.000,00	18.000.000,00	19%	3.420.000,00	21.420.000,00
2,2	Coadyuvante regulador pH y dureza	Und	2	40	80	65.200,00	5.216.000,00		-	5.216.000,00
2,3	Insecticida agrícola sistémico	Und	1	40	40	72.000,00	2.880.000,00		-	2.880.000,00
2,4	Paleta para prueba de mastitis	Und	4	125	500	8.200,00	4.100.000,00	19%	779.000,00	4.879.000,00
2,5	Reactivo para prueba de mastitis	Und	2	125	250	39.000,00	9.750.000,00	19%	1.852.500,00	11.602.500,00
2,6	Termómetro digital veterinario	Und	1	125	125	172.500,00	21.562.500,00	19%	4.096.875,00	25.659.375,00
2,7	Mangas desechables de uso pecuario	Und	2	125	250	115.200,00	28.800.000,00	19%	5.472.000,00	34.272.000,00
2,8	Set básico de instrumental veterinario en acero inoxidable	Und	1	125	125	123.000,00	15.375.000,00	19%	2.921.250,00	18.296.250,00
2,9	Hongo entomopatógeno	Und	1	25	25	325.000,00	8.125.000,00		-	8.125.000,00
2,10	Equipo Fumigador para aplicación	Und	1	25	25	320.000,00	8.000.000,00	5%	400.000,00	8.400.000,00
2,11	Termómetro digital impermeable	Und	1	10	10	170.000,00	1.700.000,00	19%	323.000,00	2.023.000,00
2,12	Kit de análisis de agua	Und	1	10	10	320.000,00	3.200.000,00	19%	608.000,00	3.808.000,00
2,13	Disco Secchi	Und	1	10	10	182.000,00	1.820.000,00	19%	345.800,00	2.165.800,00
2.VALOR ACCIONES IMPLEMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS										148.746.925,00
VALOR TOTAL										370.709.125,00

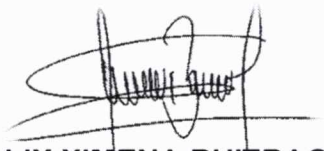
La presente cotización tendrá una vigencia de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Los valores ofertados incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas,

retenciones y demás gravámenes que sean aplicables conforme a la normatividad vigente y a las disposiciones del Municipio de Sabanalarga.

Se anexan los documentos requeridos para la presentación de la cotización.

Atentamente,



ALIX XIMENA BUITRAGO MORENO
C.C. No. 1.006.441.883 de Aguazul
Gerente AGRÍCOLA SANTANA DE LOS LLANOS SAS BIC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **1.006.441.883**

BUITRAGO MORENO

APELLIDOS

ALIX XIMENA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-DIC-1999**

AGUAZUL
(CASANARE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

18-ENE-2018 AGUAZUL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

P-4604000-00975219-F-1006441883-20180205 **0059**388766A 1 50230715

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/06/2026 - 16:55:20
Recibo No. H000042438, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7r4XjbkJQ4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : AGRICOLA SANTANA DE LOS LLANOS SAS BIC
Sigla : SANTANA SAS BIC
Nit : 900131523-7
Domicilio: Tauramena, Casanare

MATRÍCULA

Matrícula No: 59295
Fecha de matrícula: 31 de enero de 2007
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 6 NO. 14 - 28
Barrio : BRR CENTRO
Municipio : Tauramena, Casanare
Correo electrónico : agricolasantanasas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3115233231
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 6 NO. 14 - 28
Barrio : BRR CENTRO
Municipio : Tauramena, Casanare
Correo electrónico de notificación : agricolasantanasas@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 20 de enero de 2007 de la Junta de Socios de Tauramena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2007, con el No. 1644 del Libro XIV, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada LOS OCARROS E.A.T.EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 2 del 18 de septiembre de 2007 de la Junta de Socios de Tauramena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de septiembre de 2007, con el No. 1697 del Libro XIV, se decretó CESION DE APORTES

Por Acta No. 2 del 01 de septiembre de 2014 de la Asamblea de Asociados de Tauramena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de octubre de 2014, con el No. 23842 del Libro IX, se inscribió TRANSFORMACION E.A.T PARA S.A.S.

Por Acta No. 2 del 01 de septiembre de 2014 de la Asamblea General De Socios de Tauramena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de octubre de 2014, con el No. 23843 del Libro IX, se decretó CAMBIO DE RAZON SOCIAL

Por Acta No. 2 del 31 de agosto de 2016 de la Asamblea Extraordinaria de Tauramena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de septiembre de 2016, con el No. 28849 del Libro IX, se decretó MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 3 del 08 de septiembre de 2016 de la Acta De Reunion Extraordinaria De Accionistas de Tauramena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2016, con el No. 28905 del Libro IX, se decretó REFORMA OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 3 del 12 de junio de 2017 de la Reunion Extraordinaria De Accionistas de Tauramena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2017, con el No. 31179 del Libro IX, se decretó REFORMA ESTATUTARIA- AMPLIACIN OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 2 del 16 de julio de 2019 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Tauramena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2019, con el No. 35606 del Libro IX, se decretó REFORMA - OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 3 del 03 de septiembre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria de Tauramena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de septiembre de 2021, con el No. 41059 del Libro IX, se decretó REFORMA RAZON SOCIAL -AGRICOLA SANTANA DE LOS LLANOS S.A.S PARA AGRICOLA SANTANA DE LOS LLANOS S.A.S BIC - SIGLA SANTANA S.A.S PARA SANTANA S.A.S BIC

Por Acta No. 3 del 03 de septiembre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria de Tauramena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de septiembre de 2021, con el No. 41059 del Libro IX, se decretó REFORMA - VIGENCIA

Por Acta No. 3 del 03 de septiembre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria de Tauramena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de septiembre de 2021, con el No. 41059 del Libro IX, se decretó REFORMA - OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 2 del 20 de septiembre de 2022 de la Asamblea Extraordinaria de Tauramena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de septiembre de 2022, con el No. 44104 del Libro IX, se decretó REFORMA ESTATUTARIA - AMPLIACION OBJETO

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

con fundamento en el artículo 5 de la ley 1258 de 2008, agrícola santana de los llanos s.A.S tiene como objeto social las siguientes actividades: 1. Estructuración, gestión y ejecución de proyectos agropecuarios, ambientales y forestales; incluyendo las diversas modalidades de diversificación. 2. Estructuración, gestión y ejecución de proyectos agroindustriales, incluyendo la distribución y comercialización nacional y exportaciones de producto terminado. 3. Estructuración, gestión y ejecución de proyectos de asistencia técnica agropecuaria y empresarial para pequeños, medianos y grandes productores agropecuarios, y empresarios del campo colombiano; de conformidad con las normas de asistencia técnica agropecuaria, ley 101 de 1993, ley 1876 de 2017 y las demás normas que posteriormente, deroguen, complementen, sustituyan, adicionen y desarrollen la materia. 4. Estructuración, gestión y ejecución de proyectos de mercadeo y marketing en relación con las diversas actividades del campo; incluyendo las tic's al servicio del campo colombiano. 5. Estructuración, gestión y ejecución de proyectos del servicio de extensión agropecuaria de conformidad con la ley 1876 de 2017 y las demás normas que la reglamentan, sustituyan, adicionen y complementen. 6. Estructuración, gestión y ejecución de proyectos de vivienda rural, vivienda campestre, parcelaciones, condominios y demás formas de desarrollo de proyectos para mejorar la calidad de vida de los habitantes del campo y zonas sub-urbanas. 7. Celebración de contratos con entidades públicas y privadas del orden internacional, nacional y territorial, que verse sobre objeto lícito, de conformidad con la ley 1258 de 2008. 8. Consultorías, asesorías, interventorías, seguimiento y evaluación de proyectos relacionados con las

diversas actividades del campo colombiano; incluyendo todas las actividades de inversión que versen sobre objeto lícito. 9. Capacitación y asesoría en proyectos de inversión del sector agropecuario, incluyendo giras técnicas, ruedas de negocios y participación en ferias de exposición. 10. Asistencia técnica agropecuaria especializada; incluyendo sus diversas modalidades. 11. Producción, industrialización distribución y comercialización de carne de res, cerdo, pollo, peces y todos sus derivados. 12. Producción, industrialización y comercialización de leche y todos sus derivados, 13. Producción y comercialización de huevos, 14. Producción, industrialización, distribución y comercialización de frutas, verduras, hortalizas, tubérculos, granos, oleaginosas y demás producciones de cosechas agricolas; tanto en fresco como en producto terminado; incluyendo el territorio nacional y las exportaciones. 15. Producción, transformación y comercialización de maderables, 16. Producción, transformación y comercialización de suplementos alimenticios para animales domésticos, 17. Producción y comercialización de productos orgánicos y forrajes, 18. Producción, transformación y comercialización de especies menores (piscicultura, avicultura, porcicultura, cunicultura, apicultura, lombricultura y otras), 19. Producción y comercialización de semillas, 20. Comercialización de toda clase de insumos agropecuarios (abonos, cales, insecticidas, fungicidas, nematicidas, acaricidas, fertilizantes, droga veterinaria, empaques, y todos los demás insumos utilizados en la producción agropecuaria y forestal). 21. Comercialización de animales vivos domésticos y especies exóticas, 22. Exportación de materias primas, 23. Exportación de productos elaborados a base de frutas y hortalizas, 24. Suministro de productos para la canasta familiar, 25. Suministro y alquiler de equipos y herramientas utilizadas en el sector agropecuario y agroindustrial, 26. Suministro y alquiler de toda clase maquinaria y equipos utilizados en el sector agropecuario, 27. Servicio de mecanización de suelos para toda clase de cultivos, 28. Establecimiento de toda clase de cultivos 29. Registro de patentes. 30. Impactar positivamente la economía, la sociedad y el medio ambiente a través de cinco dimensiones: A1) modelo de negocio: 1.1 Adquirir bienes o contratar servicios de empresas de origen local o que pertenezcan a mujeres y minorías. Además, dar preferencia en la celebración de contratos a los proveedores de bienes y servicios que implementen normas equitativas y ambientales. B) gobierno corporativo: 2.4. Expresar la misión de la sociedad en los diversos documentos de la empresa. C) prácticas laborales: 3.4. Brindar opciones de empleo que le permitan a los trabajadores tener flexibilidad en la jornada laboral y crear opciones de teletrabajo, sin afectar la remuneración de los sus trabajadores. D) prácticas ambientales 4.2. Supervisar las emisiones de gases invernadero generadas a causa de la actividad empresarial, implementar programas de reciclaje o de reutilización de desperdicios, aumentar progresivamente las fuentes de energía renovable utilizadas por la sociedad y motivar a sus proveedores a realizar sus propias evaluaciones y auditorías ambientales en relación con el uso de electricidad y agua, generación de desechos, emisiones de gases de efecto invernadero y empleo de energías renovables. E) prácticas con la comunidad: 5.2. Incentivar las actividades de voluntariado y crear alianzas con fundaciones que apoyen obras sociales en interés de la comunidad, y 31) además, y en desarrollo de su objeto, la sociedad podrá ejecutar cualquier tipo de acto o contrato lícito, que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducente al logro de los fines sociales y económicos para los cuales se creó la sociedad. 31) Estructuración, gestión y ejecución de proyectos del sector turismo y las actividades conexas con el desarrollo turístico en todas sus modalidades; 32) estructuración, gestión y ejecución de proyectos del sector cultura y todas las actividades conexas con el sector de la cultura en todas sus manifestaciones; y 33) además, y en desarrollo de su objeto, la sociedad podrá ejecutar cualquier tipo de acto o contrato lícito, que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al logro de los fines sociales y económicos para los cuales se creó la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 3.000.000,00
No. Acciones	3,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 3.000.000,00
No. Acciones	3,00

Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 3.000.000,00
No. Acciones	3,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad será ejercida por un (1) gerente el cual tendrá un (1) suplente que lo reemplazara en sus faltas absolutas temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto social hasta por una cuantía de mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.500 smlv). Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: A) constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. E) certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, nara as remuneraciones que les correspondan, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines, para los cuales ha sido constituida. H) cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales, en estos estatutos y que sean compatibles con el cargo. Paragrafo.- El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1 del 09 de enero de 2026 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de enero de 2026 con el No. 53846 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ALIX XIMENA BUITRAGO MORENO	C.C. No. 1.006.441.883

Por Acta No. 2 del 12 de mayo de 2025 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2025 con el No. 52067 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	CARLOS ALBERTO PINILLA GUZMAN	C.C. No. 80.310.913

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 2 del 18 de septiembre de 2007 de la Junta De Socios	1697 del 27 de septiembre de 2007 del libro XIV
*) Acta No. 2 del 01 de septiembre de 2014 de la Asamblea De Asociados	23842 del 14 de octubre de 2014 del libro IX
*) Acta No. 2 del 01 de septiembre de 2014 de la Asamblea General De Socios	23843 del 14 de octubre de 2014 del libro IX
*) Acta No. 2 del 31 de agosto de 2016 de la Asamblea Extraordinaria	28849 del 06 de septiembre de 2016 del libro IX
*) Acta No. 3 del 08 de septiembre de 2016 de la Acta De Reunion Extraordinaria De Accionistas	28905 del 15 de septiembre de 2016 del libro IX
*) Acta No. 3 del 12 de junio de 2017 de la Reunion Extraordinaria De Accionistas	31179 del 23 de junio de 2017 del libro IX
*) Acta No. 2 del 16 de julio de 2019 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	35606 del 18 de julio de 2019 del libro IX
*) Acta No. 3 del 03 de septiembre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria	41059 del 08 de septiembre de 2021 del libro IX
*) Acta No. 2 del 20 de septiembre de 2022 de la Asamblea Extraordinaria	44104 del 22 de septiembre de 2022 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M7020
Actividad secundaria Código CIIU: G4620
Otras actividades Código CIIU: A0121 A0163

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $588.176.782,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7020.

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/06/2026 - 16:55:21
Recibo No. H000042438, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7r4XjbkJQ4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



EL SECRETARIO
CESAR ADOLFO REINA JOYA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Agencia de
Desarrollo Rural

RESOLUCIÓN NÚMERO 796 DE 2025

"Por la cual se habilita a AGRICOLA SANTANA DE LOS LLANOS S.A.S BIC, identificada con NIT. 900.131.523-7, como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria - EPSEA"

LA VICEPRESIDENTE DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en la Ley 1876 de 2017, la Resolución 0422 de 2019 modificada por las Resoluciones 042 de 2020, 213 de 2020 y 371 de 2020, y en particular la Resolución 362 de 2020, y

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA

Que, de acuerdo con el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, señala que: "*La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general*".

Que, a través de la Ley 1876 de 2017, se "*crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones*".

Que, el artículo 24 de la mencionada Ley, define el Servicio Público de Extensión Agropecuaria como "*(...) un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral (…)*".

Que, de igual manera, la citada disposición, establece que la competencia para la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria corresponde a los municipios y distritos, quienes prestarán el servicio a través de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) habilitadas para ello.

Que, en los términos del artículo 32 de la Ley 1876 de 2017, podrán habilitarse como EPSEA, las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA), Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial (CPGA), Gremios agropecuarios, empresas privadas o de naturaleza mixta, asociaciones de profesionales, Universidades y demás Instituciones de Educación Superior, Agencias de Desarrollo Local (ADL), Entidades sin ánimo de lucro, Colegios agropecuarios, cooperativas, organizaciones o asociaciones de productores, entre otros, que tengan por objeto la prestación del servicio de extensión o asistencia técnica agropecuaria. Así mismo, cumpliendo los requisitos también podrán prestar el servicio consorcio y uniones temporales entre los tipos de actores anteriormente descritos, siempre que estos cumplan los requisitos de habilitación.

Que, el artículo 33 de la Ley 1876 de 2017 establece que, para garantizar la calidad en la prestación del servicio de extensión agropecuaria, toda EPSEA deberá registrarse y cumplir los requisitos que para ello disponga la Agencia de Desarrollo Rural (ADR). La norma citada preceptúa que el registro y los requisitos se orientan a garantizar que estas cumplan como mínimo los siguientes aspectos: 1. Idoneidad del recurso humano, formación profesional y desarrollo de competencias. 2. Experiencia relacionada con la prestación del servicio. 3. Capacidades para desarrollar los planes de extensión agropecuaria - PDEA, según los enfoques establecidos para los mismos, de acuerdo con el artículo 25 de la citada Ley. 4. Vínculo comprobable con organizaciones de

formación, capacitación, ciencia, tecnología e innovación. 5. Capacidad financiera. y, 6. Constitución y situación legal conforme.

Que, mediante la Resolución No. 0422 del 05 de julio de 2019 *"Por la cual se reglamenta el artículo 33 de la Ley 1876 de 2017, y se dictan otras disposiciones"* la Agencia de Desarrollo Rural, en el marco de sus competencias, reglamentó el artículo 33 de la Ley 1876 de 2017, a través del cual se establecieron los requisitos para la habilitación de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA - y creó el Registro de EPSEA habilitadas para la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (Elaboración, publicación y actualización del registro de EPSEA).

Que, a través de la Resolución No. 042 del 28 de enero de 2020, *"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0422 del 05 de julio de 2019"*, se modificó parcialmente la Resolución N° 0422 del 2019, en cuanto a los requisitos y lo relacionado con el trámite de habilitación, renovación de las EPSEA, así como de actualización y modificación de la información.

Que, mediante la Resolución No. 213 del 24 de septiembre de 2020, *"Por la cual se revoca de oficio parcialmente la Resolución No. 0422 de 2019"* se revocó los parágrafos terceros de los artículos quinto y décimo de la Resolución 0422 de 2019, que exigían la certificación en extensión agropecuaria o rural, y en normas de competencias laborales vigentes asociadas a la extensión agropecuaria.

Que, por medio de la Resolución No. 371 del 30 de diciembre de 2020, *"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0422 de 2019 del 05 de julio de 2019"* se modificó dicha disposición, con el fin de ajustarla a lo previsto en la normativa vigente, esto es, el Decreto 019 de 2012 y demás normas concordantes con la materia, en relación con suprimir, reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública e indicar los requisitos y tiempos previstos, puntualmente en lo que se refiere al trámite de habilitación de las EPSEA.

Que, mediante la Resolución No. 362 del 21 de diciembre de 2020 *"Por la cual se delega el ejercicio de dos funciones al interior de la agencia en materia de la Prestación del Servicio público de Extensión Agropecuaria"*, se delegó por parte del Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural –ARD- al Vicepresidente de Integración Productiva las funciones de expedir y suscribir los actos administrativos a través de los cuales se decida sobre la habilitación de las Entidades Prestadoras del Servicio Público de Extensión Agropecuaria – EPSEA.

Que, mediante la Resolución No,. 111 de fecha 03 de marzo de 2023, *"Por la cual se modifica el artículo décimo tercero de la Resolución No. 0422 de fecha 05 de julio de 2019"*, se modifica dicho artículo en cuanto a la etapa de validación, y en el parágrafo del mismo se dispuso que, cuando se estime necesario, la Dirección de Asistencia Técnica de la Vicepresidencia de Integración Productiva podrá realizar la validación de las solicitudes de habilitación de EPSEA en los términos establecidos en el referido acto administrativo.

II. VALIDACIÓN Y EVALUACIÓN

Que, mediante radicado No. 20256100188591 del veintiuno (21) de octubre de 2025, **AGRICOLA SANTANA DE LOS LLANOS S.A.S. BIC**, identificada con NIT. 900.131.523-7, solicitó a la Agencia de Desarrollo Rural, la habilitación como EPSEA para lo cual aportó la documentación para la correspondiente validación y evaluación.

Que, en aplicación a los requisitos establecidos y conforme al procedimiento adoptado por la Agencia de Desarrollo Rural Código PR-SPE-001 - Versión: 3 de fecha 27 de marzo de 2023, la Unidad Técnica Territorial N° 7, validó la información presentada por la EPSEA, tal como consta en el formato adoptado denominado "Formulario para la solicitud de habilitación de EPSEA" de fecha veintiocho (28) de octubre de 2025 y en el denominado "Lista de Chequeo" de fecha veintiocho (28) de octubre de 2025, documentos anexos a este acto administrativo. El resultado de dicha validación es el siguiente:

DOCUMENTO		CUMPLE	NO CUMPLE
A. REGISTRO DE LA SOLICITUD	1. Solicitud	x	
	2. Formulario físico	x	
	3. Formulario digital	x	
	4. Lista de chequeo	x	
B. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	1. Certificado existencia y representación legal (Opcional)	x	
	2. RUT	x	
	3. Certificados de calidad (si aplica)	N/A	

Continuación de la Resolución: "Por la cual se habilita a AGRICOLA SANTANA DE LOS LLANOS S.A.S. BIC, identificada con NIT. 900.131.523-7, como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria - EPSEA"

DOCUMENTO		CUMPLE	NO CUMPLE
C. REPRESENTANTE LEGAL	1. Documento de Identidad	x	
	2. Antecedentes Disciplinarios	x	
	3. Antecedentes Fiscales	x	
	4. Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)	x	
	5. Antecedentes Judiciales	x	
	6. Vigencia del Documento de identidad	x	
D. CAPACIDAD FINANCIERA	1. Estados financieros	x	
	2. Certificado de pagos	x	
	3. Certificación Rubro Inversión (UMATAS-CPGA)	N/A	
E. VINCULO CON ORGANIZACIÓN	1. Soporte	x	
	2. Organización	x	
	3. Producto	x	
F. EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD	Soporte EXP 1	x	
G. EQUIPO MINIMO	Director	x	
	Coordinador de proyecto	x	
	Coordinador financiero	x	
	Coordinador de procesos Asociativos	x	
	Coordinador Ambiental	x	
	Asesor Jurídico	x	

Que, enmarcado en el procedimiento de habilitación para las EPSEA, luego de realizada la etapa de validación por parte de la Unidad Técnica Territorial N° 7 de los documentos de **AGRICOLA SANTANA DE LOS LLANOS S.A.S. BIC**, identificada con **NIT. 900.131.523-7**, se procedió con la etapa de evaluación, por parte de la Dirección de Asistencia Técnica el día seis (06) de noviembre de 2025, como consta en formato *"Evaluación de Requisitos de Habilitación – EPSEA"*, adjunto al presente acto administrativo, en donde se estableció que **AGRICOLA SANTANA DE LOS LLANOS S.A.S. BIC**, identificada con **NIT. 900.131.523-7**, cumple con los requisitos establecidos para su habilitación como EPSEA de forma integral. El resultado de la evaluación es el siguiente:

REQUISITO HABILITANTE	EQUIPO MÍNIMO	CUMPLE	NO CUMPLE
IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS	Director	X	
	Coordinador de Proyectos Agropecuarios	X	
	Coordinador Administrativo y Financiero	X	
	Coordinador de Procesos Asociativos y Comerciales	X	
	Coordinador Ambiental	X	
	Asesor Jurídico	X	
EXPERIENCIA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO	Director	X	
	Coordinador de Proyectos Agropecuarios	X	
	Coordinador Administrativo y Financiero	X	
	Coordinador de Procesos Asociativos y Comerciales	X	
	Coordinador Ambiental	X	
	Asesor Jurídico	X	
	Experiencia Entidad Solicitante	X	
REQUISITO HABILITANTE		CUMPLE	NO CUMPLE

Continuación de la Resolución: "Por la cual se habilita a AGRICOLA SANTANA DE LOS LLANOS S.A.S. BIC, identificada con NIT. 900.131.523-7, como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria - EPSEA"

CAPACIDADES PARA EJECUTAR LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA		X	
VÍNCULO CON ORGANIZACIONES DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN		X	
REQUISITO HABILITANTE	**INDICADORES FINANCIEROS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
CAPACIDAD FINANCIERA	1. Índice de Liquidez mayor o igual a 1.00 veces. No aplica para las UMATA.	X	
	2. Índice de endeudamiento menor o igual al 75.00%. No aplica para las UMATA.	X	
	Para el caso de las UMATA, Certificación de rubro de inversión: Certificación expedida por el ordenador del gasto en el cual se indique que existe un rubro de inversión destinado a la línea de extensión agropecuaria y/o asistencia técnica.	N/A	
REQUISITO HABILITANTE		**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
CONSTITUCIÓN Y SITUACIÓN LEGAL CONFORME	1. Haberse constituido legalmente como persona jurídica y presentar certificado vigente de existencia y representación legal. Para el caso de las UMATA, CPGA deben adjuntar el acto administrativo legal vigente de creación, bajo los parámetros que les resulten aplicables a las entidades descritas en el artículo decimo de la Res. 0422 de 2019.	X	
	2. No encontrarse incursas en ninguna causa de disolución y/o liquidación, de conformidad con el régimen que le resulte aplicable.	X	
	3. Tener dentro de su objeto social o razón social el desarrollo de actividades relacionadas en extensión agropecuaria o rural, y asistencia técnica agropecuaria.	X	
REQUISITO HABILITANTE		**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
CONSTITUCIÓN Y SITUACIÓN LEGAL CONFORME	4. Certificar que la entidad se encuentra al día en el pago de impuestos, parafiscales y de aportes al SGSS, expedido por el revisor fiscal o contador y representante legal, según el caso, de conformidad con el régimen jurídico que le sea aplicable. (Expedido por el revisor fiscal o contador y representante legal, según el caso, de conformidad con el régimen jurídico que le sea aplicable).	X	
	5. La Agencia de Desarrollo Rural revisará que los representantes legales de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA que pretendan habilitarse, no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés, establecidas en la constitución y en las normas legales vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, y demás fuentes que se consideren pertinentes. Para el caso de las UMATA se validará la información del Alcalde Municipal.	X	

Continuación de la Resolución: "Por la cual se habilita a AGRICOLA SANTANA DE LOS LLANOS S.A.S. BIC, identificada con NIT. 900.131.523-7, como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria - EPSEA"

	6. La Agencia de Desarrollo Rural revisará que el personal a conformar el equipo mínimo de las EPSEA, no se encuentre en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés y que no hayan sido sancionados fiscal, disciplinaria y penalmente. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes penales; así mismo validará el certificado de antecedentes profesionales según el caso (COPNIA, COMVEZCOL, Junta Central de Contadores, Consejo Superior de la Judicatura, o el que aplique).	X	

Que, en virtud de lo anterior y con fundamento en la evaluación realizada por la Dirección de Asistencia Técnica que hace parte integral del presente acto administrativo, **SE OTORGA LA HABILITACIÓN** como EPSEA a la persona jurídica denominada **AGRICOLA SANTANA DE LOS LLANOS S.A.S. BIC**, identificada con **NIT. 900.131.523-7.**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – HABILITACIÓN: Habilitar como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA a la persona jurídica denominada **AGRICOLA SANTANA DE LOS LLANOS S.A.S. BIC**, identificada con **NIT. 900.131.523-7**, representada legalmente por **YENNY CAROLINA RODRIGUEZ CARDOZO**, quien se identifica con **Cédula de Ciudadanía No. 40.327.351**, o quien haga sus veces, para prestar el Servicio Público de Extensión Agropecuaria y tendrá cobertura en todo el territorio nacional.

PARÁGRAFO: En caso de modificación o actualización de la información suministrada dentro del proceso de habilitación o los datos del registro, la EPSEA deberá informar sobre dicha circunstancia a la Unidad Técnica Territorial – UTT - de la Agencia de Desarrollo Rural ubicada en su jurisdicción, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se presente dicha actualización.

ARTÍCULO SEGUNDO. – TÉRMINO DE LA HABILITACIÓN: El término de vigencia de la habilitación como EPSEA es de un (1) año contado a partir de la firmeza del acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 87 - Ley 1437 de 2011 -CPACA. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

PARÁGRAFO: Vencido este término, la persona jurídica no podrá prestar el servicio como EPSEA, so pena de incurrir en las sanciones legales a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: INSCRIPCIÓN: Inscríbase a **AGRICOLA SANTANA DE LOS LLANOS S.A.S. BIC**, identificada con **NIT. 900.131.523-7**, en el Registro de Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA.

ARTÍCULO CUARTO. – OBLIGACIONES DE LA EPSEA: Son obligaciones de la EPSEA habilitada de acuerdo con el artículo vigésimo de la Resolución 0422 de 05 de julio de 2019, las siguientes:

1. Permitir, facilitar y aportar la información requerida para el seguimiento y evaluación de la EPSEA, y de la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, actividad que estará a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural-MADR, la Agencia de Desarrollo Rural-ADR, las Secretarías de Agricultura Departamental o quien haga sus veces, y del Departamento Nacional de Planeación – DNP; en los términos de los artículos 41 y 42 de la Ley 1876 de 2017.

2. Mantener vigentes los requisitos de la habilitación, de acuerdo con lo estipulado en el artículo tercero de la Resolución 0422 de 2019.

3. Ejecutar los proyectos de extensión agropecuaria en el marco de los PDEA y de la Ley 1876 de 2017.
4. Velar por la formación y capacitación del equipo que conforma la EPSEA para la adecuada prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se habilita a AGRICOLA SANTANA DE LOS LLANOS S.A.S. BIC, identificada con NIT. 900.131.523-7, como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria - EPSEA"

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo, acarreará las sanciones consagradas en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO. – RENOVACIÓN: Para la renovación de la presente habilitación, la EPSEA deberá presentar la solicitud a la Agencia de Desarrollo Rural con una antelación de cuarenta (40) días hábiles antes del vencimiento del presente acto administrativo, en concordancia con los requisitos y términos establecidos para la habilitación, solicitud de registro, validación de la solicitud y evaluación de la habilitación.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICACIÓN: Notificar el contenido del presente acto administrativo en los términos artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, a la señora **YENNY CAROLINA RODRIGUEZ CARDOZO**, quien se identifica con **Cédula de Ciudadanía No. 40.327.351**, en su calidad de representante legal de **AGRICOLA SANTANA DE LOS LLANOS S.A.S. BIC,** identificada con NIT. 900.131.523-7, al correo agricolasantana-sas@gmail.com conforme a la autorización electrónica aportada en oficio de presentación de la solicitud del trámite de habilitación como EPSEA código F-SPE-005 versión 1, de fecha 21 de octubre de 2025.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto administrativo, procede únicamente recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO. El presente acto rige a partir de su firmeza en los términos del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO NOVENO: Una vez en firme el presente acto administrativo, la Dirección de Asistencia Técnica procederá a realizar el registro y demás tramites que correspondan conforme a los requisitos establecidos.

Dada en Bogotá D.C., a los 02 días de diciembre de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERRERA VALLEJO CLAUDIA PATRICIA
Firmado digitalmente por HERRERA VALLEJO CLAUDIA PATRICIA

CLAUDIA PATRICIA HERRERA VALLEJO
VICEPRESIDENTE DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA

Proyectó: Angela Reyes, Contratista Dirección de Asistencia Técnica
Revisó: Sebastián Ortiz, Líder Dirección de Asistencia Técnica
Aprobó: Óscar Melo - Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva OMR
Yeny Paola Mosquera Rodríguez - Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva YM.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141236980597

(415)7707212489984(8020) 000014123698059 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 3 1 5 2 3	7	Impuestos y Aduanas de Yopal 4 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
AGRICOLA SANTANA DE LOS LLANOS SAS BIC

36. Nombre comercial	37. Sigla
	SANTANA SAS BIC

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	Tauramena 4 1 0

41. Dirección principal
CL 6 14 28 BRR CENTRO

42. Correo electrónico agricolasantanasas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 4 8 6 9 7 8 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 4 9 0	2 0 2 6 0 1 0 6	4 6 2 0	2 0 0 7 0 1 3 1		0 1 2 1	0 1 6 3		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	1 0	1 4	4 2	4 8	5 2	5 5																		

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código 2 2																			

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-02-21 / 11:07:02AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre BUITRAGO MORENO ALIX XIMENA
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141236980597

(415)7707212489984(8020) 000014123698059 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 3 1 5 2 3	7	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	1	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número	1	2
73. Fecha	2 0 0 7 0 1 2 0	2 0 2 2 0 9 2 0
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 7 0 1 3 1	2 0 2 2 0 9 2 2
77. No. Matrícula mercantil	5 9 2 9 5	5 9 2 9 5
78. Departamento	8 5	8 5
79. Ciudad/Municipio	5 0	5 0

Vigencia

80. Desde	2 0 0 7 0 1 2 0
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	2 1	2 0 1 4 0 9 0 1		-
2	8 1	2 0 2 2 0 4 1 2		-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141236980597

(415)7707212489984(8020) **000014123698059 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 3 1 5 2 3		Impuestos y Aduanas de Yopal 4 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 6 0 1 0 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 0 6 4 4 1 8 8 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BUITRAGO	MORENO	ALIX	XIMENA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 5 0 5 1 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	8 0 3 1 0 9 1 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PINILLA	GUZMAN	CARLOS	ALBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141236980597

(415)7707212489984(8020) **000014123698059 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 3 1 5 2 3	7	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	2 3 6 8 2 0 0 6	3	1 7 0 2 3 6

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
BARRERA	PERILLA	MARIA	RUTH

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 6 0 1 0 2

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Gmail

secretariadeplaneacion sabanalarga-casanare <secretariadeplaneacion@sabanalarga-casanare.gov.co>

cotización para la prestación de los servicios de extensión agropecuaria

FUNDEORINOQUIA FUNDACIÓN <info@fundeorinoquia.com> 8 de julio de 2026 a las 15:01
Para: secretariadeplaneacion sabanalarga-casanare <secretariadeplaneacion@sabanalarga-casanare.gov.co>

Buen día, adjunto cotización

--

Cordialmente,

Álvaro Calderón Fonseca
R/L FUNDEORINOQUIA
NIT. 900.078.142-8
Calle 6 No. 14-27 Piso 3
Celular 3112113254 - 3214685354
Tauramena - Casanare - Colombia
http://www.fundeorinoquia.com/

 <img alt="Ver el perfil de FUNDEORINOQUIA en Ariba Discovery" border=0 src="https://service.ariba.com/an/p/Ariba/es/badge_145x30.jpg">

5 adjuntos

- **Cotizacion extension Sabanalarga.pdf** 253K
- **RUT JULIO.pdf** 323K
- **7 EXISTENCIA.pdf** 222K
- **CEDULA RL.pdf** 369K
- **RESOLUCION EPSEA FUNDE.pdf** 512K

Sabanalarga Casanare, 08 de julio de 2026

Señores:
MUNICIPIO DE SABANALARGA CASANARE
Mónica Yulieth Rodríguez Torres
Secretaria de Planeación y Obras Públicas
e-mail: secretariadeplaneacion@sabanalarga-casanare.gov.co

Asunto: cotización para el proceso de selección de menor cuantía, cuyo objeto es "Prestar el servicio público de extensión agropecuaria como proceso integral de acompañamiento técnico y formativo a los sistemas productivos locales, incorporando acciones de apoyo que fortalezcan la aplicación practica de los conocimientos transferidos, en el municipio de Sabanalarga, Casanare".

Cordial saludo,

La FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, AGROPECUARIO Y AMBIENTAL DE LA ORINOQUIA – FUNDEORINOQUIA, de conformidad con la invitación pública a cotizar divulgada por la Administración Municipal, pone a su consideración la presente cotización para la prestación de los servicios de extensión agropecuaria orientados al fortalecimiento de la aplicación práctica de conocimientos en los sistemas productivos locales, como se relaciona a continuación:

1. SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA					
Método de extensión	**descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Valor unitario**	**Valor total**
INDIVIDUAL (VISITA A PREDIO)	Salario promedio del extensionista / año	12,00	Salario/mes	5.000.000,00	60.000.000,00
	Salario promedio del extensionista / día	25,00	Días laborales/mes	200.000,00	200.000,00
	A. Salario promedio del extensionista / 2 visitas a UF	2,00	Visitas a UF	100.000,00	200.000,00
	B. Auxilio Transporte promedio/día/2 visitas a UF	3,00	Transportes	11.000,00	33.000,00
	C. Auxilio Alimentación/día	1,00	Comida	20.000,00	20.000,00
	D. Materiales y papelería / 2 visita a UF	2,00	Global	10.000,00	20.000,00
	E. Total costo de visitas a 2 UAF/día (A+B+C+D)				**273.000,00**
	F. Total costo / visita a UF (E/2)				**136.500,00**
	Salario promedio del coordinador / año	12,00	Salario/mes	6.300.000,00	75.600.000,00
	Salario promedio del coordinado / día	25,00	Días laborales/mes	252.000,00	252.000,00
	G. Salario promedio del extensionista / 12 visitas a UF	12,00	Visitas a UF	21.000,00	252.000,00
	H. Total costo / seguimiento visita a UF (G/12)				**21.000,00**
	I. Total costo / visita a UF (F+H) (Valor correspondiente para los ítems contractuales 1.1, 1.3, 1.4 y 1.5)				**157.500,00**
	J. Total costo / total visitas a UF (I*1200)				**189.000.000,00**

Calle 6 No. 14-27
Celular: 3112113254 – 3214685354
Correo Electrónico: info@fundeorinoquia.com
Tauramena – Casanare - Colombia

Método de extensión	Descripción	Cantidad	Unidad	Valor unitario	Valor total
GRUPALES (DEMOSTRACIÓN DE MÉTODO) (20 PERSONAS)	Salario promedio del extensionista / año	12,00	Salario/mes	5.000.000,00	60.000.000,00
	Salario promedio del extensionista / día	25,00	Días laborales/mes	200.000,00	200.000,00
	A. Salario promedio del extensionista / 2 Demostración de Método a Grupos UF	1,00	Taller UF	100.000,00	100.000,00
	B. Auxilio Transporte promedio/día/1 Demostración de Método a Grupos UF	2,00	Transportes	11.000,00	22.000,00
	C. Auxilio Alimentación/día	1,00	Comida	20.000,00	20.000,00
	D. Logística				**892.000,00**
	Alquiler de equipo audiovisuales, tecnológicos y sonido (pantalla, video beam, computador portátil, cable HDMI, micrófono y cabina), y demás elementos requeridos para el desarrollo del método grupal.	1,00	Global	800.000,00	800.000,00
	Alquiler de mesas (incluye transporte al sitio)	2,00	Und	6.000,00	12.000,00
	Alquiler de sillas (incluye transporte al sitio)	20,00	Und	4.000,00	80.000,00
	F. Costo / actividad Grupal de (4 horas) (A+B+C+D)				**1.034.000,00**
	G. Costo actividad Grupal/ productor (F/20 productores)				**51.700,00**
	H. Insumos / actividades Grupales				**574.200,00**
	Coadyuvante regulador pH y dureza, presentación de 1 kg: Regulador de pH y dureza con concentraciones de EDTA de 55.5% y agentes reguladores de pH.	1,00	Unidad	60.900,00	60.900,00
	Fungicida agrícola, Presentación de 400 Gr: Polvo Mojable, ingrediente activo Propineb.	2,00	Unidad	42.050,00	84.100,00
	Insecticida agrícola sistémico de amplio espectro, presentación de 1 Lt: Ingredientes activos, Thiamethoxam es un insecticida del grupo químico neonicotinoides. Lambda-cyhalotrina es un piretroide de cuarta generación.	1,00	Unidad	69.600,00	69.600,00
	Fertilizante nitrogenado en estado líquido, presentación de 1 Lt: Para aplicación foliar, complementado con elementos secundarios y micronutrientes quelatados.	1,00	Unidad	37.700,00	37.700,00
	Hongo entomopatógeno, presentación de 1 Kg: Contiene Cepas específicas de los hongos Entomopatógenos (Beauveria bassiana, Metarhizium anisopliae, Purpureocillium lilacinum (antes Paecilomyces lilacinus)).	1,00	Unidad	321.900,00	321.900,00
	I. Costo Insumos / productor (H/200 productores)				2.871,00
	J. Total costo actividad Grupal / productor (Valor correspondiente para el Ítem contractual 1.2)				**54.571,00**

	K. Total costo / total actividades (H+(F*10 Demostraciones de Método))									**10.914.200,00**
1. VALOR SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA (J+K)										**199.914.200,00**
ITEM	**ACTIVIDADES GENERALES**									
2	**ACCIONES DE APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS**									
Ítem	**Descripción**	**Unidad**	**Cant / Usuarios**	**Usuarios**	**Cantidad Total**	**Valor Unitario base**	**Sub Total**	**% IVA**	**Valor IVA**	**Valor Total**
2,1	pH metro digital	Und	1	40	40	439.350,00	17.574.000,00	19 %	3.339.060,00	20.913.060,00
2,2	Coadyuvante regulador pH y dureza	Und	2	40	80	60.900,00	4.872.000,00		-	4.872.000,00
2,3	Insecticida agrícola sistémico	Und	1	40	40	69.600,00	2.784.000,00		-	2.784.000,00
2,4	Paleta para prueba de mastitis	Und	4	125	500	7.250,00	3.625.000,00	19 %	688.750,00	4.313.750,00
2,5	Reactivo para prueba de mastitis	Und	2	125	250	36.250,00	9.062.500,00	19 %	1.721.875,00	10.784.375,00
2,6	Termómetro digital veterinario	Und	1	125	125	165.300,00	20.662.500,00	19 %	3.925.875,00	24.588.375,00
2,7	Mangas desechables de uso pecuario	Und	2	125	250	113.100,00	28.275.000,00	19 %	5.372.250,00	33.647.250,00
2,8	Set básico de instrumental veterinario en acero inoxidable	Und	1	125	125	116.000,00	14.500.000,00	19 %	2.755.000,00	17.255.000,00
2,9	Hongo entomopatógeno	Und	1	25	25	321.900,00	8.047.500,00		-	8.047.500,00
2,10	Equipo Fumigador para aplicación	Und	1	25	25	313.200,00	7.830.000,00	5%	391.500,00	8.221.500,00
2,11	Termómetro digital impermeable	Und	1	10	10	164.430,00	1.644.300,00	19 %	312.417,00	1.956.717,00
2,12	Kit de análisis de agua	Und	1	10	10	307.400,00	3.074.000,00	19 %	584.060,00	3.658.060,00
2,13	Disco Secchi	Und	1	10	10	174.000,00	1.740.000,00	19 %	330.600,00	2.070.600,00
2.VALOR ACCIONES IMPLEMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS										**143.112.187,00**
VALOR TOTAL										**343.026.387,00**

Calle 6 No. 14-27
Celular: 3112113254 – 3214685354
Correo Electrónico: info@fundeorinoquia.com
Tauramena – Casanare - Colombia

Los valores ofertados incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes que sean aplicables conforme a la normatividad vigente y a las disposiciones del Municipio de Sabanalarga Casanare.

VALIDEZ DE LA OFERTA: Treinta (30) días calendario.

Se anexan los documentos requeridos para la presentación de la cotización: Registro único tributario (RUT), certificado de existencia y representación legal, resolución de habilitación como EPSEA y copia de documento de identidad de representante legal.

Sin otro particular,

ÁLVARO HELADIO CALDERON FONSECA
C.C.No. 7.231.974 expedida en Monterrey – Casanare
R/L FUNDEORINOQUIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.231.974

CALDERON FONSECA
APELLIDOS

ALVARO HELADIO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-JUL-1977

SABANALARGA
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

27-NOV-1995 MONTERREY
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-4685000-70150515-M-0007231974-20060814 07218 06223A 02 182399711

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/07/2026 - 17:04:25
Recibo No. S001071292, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN SnUQ2kYXFV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE AGROPECUARIO Y AMBIENTALDE LA ORINOQUIA
Sigla : FUNDEORINOQUIA
Nit : 900078142-8
Domicilio: Tauramena, Casanare

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0501845
Fecha de inscripción en esta Cámara de Comercio: 30 de marzo de 2006
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 03 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 6 N 14 27 PISO 3
Barrio : BRR CENTRO
Municipio : Tauramena, Casanare
Correo electrónico : info@fundeorinoquia.com
Teléfono comercial 1 : 3214685354
Teléfono comercial 2 : 3112113254
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 6 N 14 27 PISO 3
Barrio : BRR CENTRO
Municipio : Tauramena, Casanare
Correo electrónico de notificación : info@fundeorinoquia.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 28 de marzo de 2006 de la Asamblea De Asociados de Tauramena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2006, con el No. 5645 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación denominada FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE AGROPECUARIO Y AMBIENTALDE LA ORINOQUIA, Sigla FUNDEORINOQUIA.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACIóN

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 2 del 18 de abril de 2006 de la Asamblea de Asociados de Tauramena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2006, con el No. 5675 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA ESTATUTOS

Por Acta No. 11 del 27 de junio de 2019 de la Asamblea Extraordinaria de Tauramena, inscrito en esta Cámara

de Comercio el 02 de julio de 2019, con el No. 20503 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA(MODIFICACION OBJETO SOCIAL)

Por Acta No. 14 del 24 de julio de 2019 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados de Tauramena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2019, con el No. 20561 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS (CAMBIO DE DOMICILIO DENTRO DE LA JURISDICCION - DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA AL MUNICIPIO DE VILLANUEVA)

Por Acta No. 15 del 10 de enero de 2020 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados de Tauramena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de enero de 2020, con el No. 20826 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó CAMBIO DE DOMICILIO DE VILLANUEVA A TAURAMENA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

objeto social: Funderorinoquia tiene por objeto fomentar y promover el desarrollo integral de la orinoquia, así como fortalecimiento de su competitividad y desarrollo rural, mediante la prestación del servicio publico de asistencia técnica directa rural y agroempresarial a pequeños y medianos productores, a través de las siguientes actividades: 1) diseñar, ajustar y ejecutar los planes y proyectos generales y específicos de asistencia técnica directa rural dirigida a pequeños y medianos productores. 2) prestar el servicio de asesoria, capacitación (seminarios, talleres, seminario-Taller, giras técnicas y otros), estudios (asesorias, investigación, análisis, evaluaciones, diseños, factibilidad, prefactibilidad y otros) consultorias, interventorias, socialización de resultados, transferencia de tecnología y ejecución de programas y proyectos para mejorar la producción, transformación y comercialización en los sectores agrícola y forestal, ambiental, pecuario y acuícola ; tradicionales y no tradicionales de la región: A) sector agrícola y forestal: Cultivos de tardío rendimiento (palma de aceite, cacao, citricos, aguacate, mango, guanábana, guayaba, marañon, frutales y otros), cultivos forestales (cedro, eucalipto, teca, pino, nauno, caucho y otros) cultivos anuales (piña, yuca, plátano, mora, lulo, maracuya, papaya frutales y otros), cultivos transitorios y semestrales (arroz, maíz, soya, sorgo, algodón, patilla, melón, aji, pimentón y otros) cultivos, exoticos y promisorios (sábila, stevia, aromáticas, heliconias, vainilla, cÚrcuma, y otros); mediante actividades de diseño y montaje en previvero, y vivero para la propagación y multiplicación de material vegetal y semillas; así como la siembra (trazado, estaquillado, ahoyado, transporte interno) establecimiento (estudio detallado de suelos: Análisis, de suelos e interpretación de resultados, levantamiento topográficos, georeferenciacion y otros) preparación de suelos y adecuacion de tierras (mecanizacion de suelos y diseños y construccion de canales de riego, drenajes y otros), mantenimiento (fertilizaciones, manejo integrado de plagas y enfermedades, labores culturales) y demas labores agronómicas que demanden los cultivos. Producción y/ o comercialización de agroinsumos orgánicos y biocontroladores como fungicidas, bactericidas, repelentes, insecticidas y otros. B) sector pecuario: Especies mayores (bovinos, equinos, porcinos, bufalinos y otros) especies menores: Aves (ponedoras, carne, ornato), conejos, caracoles, lombrices y otros; y especies foráneas promisorias (avestruz y otros) mediante la planeacion, diseño y ejecución de proyectos de establecimiento de pies de cría, con la aplicación de diferentes tecnologías (inseminación artificial convencional y a tiempo fijo, transferencia de embriones, aspiración folicular y otros) con material genético mejorado de razas importadas y nativas; establecimiento de praderas (análisis de suelos e interpretación de resultados) suministro de semillas, material vegetal y los fertilizantes y enmiendas necesarios para el cultivo de praderas, adecuación de tierras (mecanizacion de suelos y diseño y construcción de canales de riego, drenajes y otros); manejo integrado de plagas y enfermedades y demas labores que demanden las especies pecuarias; manejo y control sanitario de las diferentes enfermedades zoonoticas y no zoonoticas de las especies pecuarias (aftosa, brucella, encefalitis equina venezolana, leptospira, rabia y otras), planificación, diseño y ejecución de programas (planes y campañas de vacunación, diagnostico serologico y otros) para el control y la erradicación de estas enfermedades, asi como campañas para el control de vectores y portadores de enfermedades como la rabia (murciélagos, hematófagos y otros); producción y / o comercialización de alimentos (concentrados, silo,

heno, henolaje y otros) comercialización de maquinaria y equipos necesarios para producir estos alimentos; establecimiento y ejecución de programas de producción (cebas intensivas, semiintensivas y otras) y programas de producción alternativos y de producción limpia mediante utilización de subproductos agrícolas y pecuarios; producción y comercialización de medicamentos tradicionales, también orgánicos y biocontroladores como fungicidas, bactericidas, repelentes, insecticidas y otros. C) sistema acuícola: Especies tradicionales: Cachama, mojarrá, bocachico, yamu y otros; especies ornamentales; discos, escalares, beta, cardenal, ramirezi, juanviejo, monedas y otros, mediante diseño, instalación y manejo de estaciones piscícolas para suministros de material genético (reproductores, semen congelado, alevinos y otros) en establecimiento de explotaciones piscícolas y en programas de repoblamiento de cuencas para especies amenazadas, preparación de suelos y diseño y construcción de estanques, canales de riego, drenaje y otros, así también la comercialización de especies piscícolas a nivel local, regional y nacional y de todos los equipos, implementos y materiales necesarios para ejecutar las labores anteriormente mencionados. D) sector ambiental: Planes de manejo e impacto ambiental, estudios, ambientales o sus productos, investigaciones, auditorias, sistemas de gestion ambiental, infraestructuras de riego y drenaje, diseños de obras, reforestaciones protectoras, zonas de reserva forestal, ecosistemas estratégicos y de importancia paisajística, erosión de suelos, recuperación y protección de cuencas y micro cuencas, protección de áreas, proyectos ambientales, recursos naturales, de infraestructura y geotécnica, obras de urbanismo, saneamiento básico, obras sanitarias y otras. 3) apoyar la estructuración y ejecución de planes de negocios y proyectos productivos que se formulen en organizaciones de pequeños y medianos productores rurales y urbanos, establecimientos educativos, proveedores de insumos, organizaciones de la sociedad civil, gremios y entidades territoriales, y/ o por medio de alianzas entre estos. 4) gestionar, impulsar, acompañar e implementar acuerdos de competitividad y cadenas productivas, para contribuir con el bienestar de las comunidades y la reducción de la pobreza en la región. 5) prestar el servicio de asesoria, transferir tecnología y ejecutar programas y proyectos en el sector ambiental. 6) gestionar con universidades regionales, nacionales, internacionales y/ o centros de investigación y desarrollo tecnológico, convenios o acuerdos para vincular estudiantes de los Últimos semestres de pregrado, postgrado, investigadores, entre otros, para el acceso, generación y transferencia de tecnología segÚn la demanda local, regional, nacional o internacional. 7) administrar bienes y recursos pÚblicos y privados, encaminados al desarrollo integral de la nación dentro del marco de la globalización de la economía. 8) suministrar materiales, insumos, maquinaria, transporte de carga (alimentos, insumos, materias primas, semovientes vivos y otros) y de personal, herramientas y equipos, necesarios para el cumplimiento del objeto social de "fundeorinoquia o de entidades del orden publico o privado. 9) realizar e diseño, montaje y operación de infraestructura y equipos para la transformación y / o comercialización de productos agropecuarios, ambientales y forestales. 10) realizar programas y proyectos en zonas verdes mediante mejoramiento, embellecimiento y/ o mantenimiento de parques, senderos, ecológicos, avenidas, separadores viales y otros. 11) diseñar, asesorar y realizar programas y proyectos agro turísticos. 12) suministro personal calificado y no calificado para el cumplimiento del objeto. 13) coordinar diseñar y ejecutar programas y proyectos relacionados con la construcción, mejoramiento y adecuación de la vivienda rural. 14) prestar el servicio de mantenimiento y reparación de maquinaria agrícola. 15) suministrar repuestos y accesorios para maquinaria agrícola. 16) suministrar herramientas menores.

PATRIMONIO

$ 148.713.795,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del director: A) ejercer la representacion legal de la fundeorinoquia en todo tipo de acto, convenio o contrato y en general en toda actuacion constitucional, legal, administrativa, procesal y extraprocesal. B) celebrar todo tipo de acto, convenio o contrato hasta la cuantia de quinientos (500) salarios minimos mensuales legales vigentes al momento de firmar y perfeccionamiento, y en caso de cuantias superiores debe contar con autorización escrita del consejo directivo. C) presentar para la aprobacion del consejo directivo los balances, sus anexos y el presupuesto anual de gastos e inversiones. D) velar por que la totalidad de los funcionarios y colaboradores cumplan con los planes y programas acordados por el consejo

directivo. E) dirigir por delegacion del consejo directivo, las actividades de fundeorinoquia. F) elaborar los planes y programas de fundeorinoquia, siguiendo los lineamientos de la politica general trazada por el consejo de directivo y someterloss a la aprobacion de este. G) presentar a consideracion y decision del consejo directivo la creacion de cargos y remuneracion que requiera cada uno de los funcionarios de fundeorinoquia. H) ejercer las demas funciones que le sean asignadas por el consejo directivo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 3 del 28 de febrero de 2007 de la Asamblea De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2007 con el No. 6439 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR/REPRESENTANTE LEGAL	ALVARO HELADIO CALDERON FONSECA	C.C. No. 7.231.974

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO	JUAN ESTEBAN CARVAJAL AMAYA	C.C. No. 17.328.831
SECRETARIA CONSEJO DIRECTIVO	MERCEDES ROJAS TORRES	C.C. No. 33.625.306

Por Acta No. 4 del 20 de junio de 2014 de la Asamblea De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2014 con el No. 12529 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO	JUAN ESTEBAN CARVAJAL AMAYA	C.C. No. 17.328.831

Por Acta No. 3 del 28 de febrero de 2007 de la Asamblea De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2007 con el No. 6438 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SECRETARIA CONSEJO DIRECTIVO	MERCEDES ROJAS TORRES	C.C. No. 33.625.306

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 12 del 29 de junio de 2019 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2019 con el No. 20554 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF

REVISORA FISCAL HEIDY JULIETH NEIRA VARGAS C.C. No. 1.118.120.837 179383-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 2 del 18 de abril de 2006 de la El Comerciante	5670 del 18 de abril de 2006 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 2 del 18 de abril de 2006 de la Asamblea De Asociados	5675 del 20 de abril de 2006 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 3 del 09 de marzo de 2007 de la El Comerciante	6431 del 13 de marzo de 2007 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 11 del 27 de junio de 2019 de la Asamblea Extraordinaria	20503 del 02 de julio de 2019 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 14 del 24 de julio de 2019 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados	20561 del 30 de julio de 2019 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 15 del 10 de enero de 2020 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados	20826 del 17 de enero de 2020 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: A0150
Actividad secundaria Código CIIU: G4620
Otras actividades Código CIIU: M7020 S9499

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $792.019.405,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : A0150.

CERTIFICAS ESPECIALES

Patrimonio: El patrimonio de fundeorinoquia esta conformado por todos los bienes aportados por sus fundadores en la fecha de constitución de fundeorinoquia las cuotas de los socios y los aportes que efectÚen las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que sean admitidas por el consejo directivo como benefactoras de fundeorinoquia y también por aportes, donaciones, herencias, legados, y subvenciones que reciba previa aprobación del consejo directivo, así como por las adquisiciones que hagan a cualquier título y por los rendimientos de sus inversiones. Parágrafo: El patrimonio inicial de fundeorinoquia será de diez millones de pesos ($10. 000. 000) aportados por los socios fundadores. Certifica administración: La dirección y administración de fundeorinoquia estará a cargo del consejo directivo y un director, quien será su representante legal.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



EL SECRETARIO
CESAR ADOLFO REINA JOYA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Agencia de
Desarrollo Rural

RESOLUCIÓN NÚMERO 011 ENERO 06 DE 2026

"Por la cual se habilita a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE AGROPECUARIO Y AMBIENTAL DE LA ORINOQUIA - FUNDEORINOQUIA, identificada con NIT. 900.078.142-8, como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria - EPSEA".

LA VICEPRESIDENTE DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en la Ley 1876 de 2017, la Resolución 0422 de 2019 modificada por las Resoluciones 042 de 2020, 213 de 2020 y 371 de 2020, y en particular la Resolución 362 de 2020, y

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA

Que, de acuerdo con el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, señala que: "*La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general*".

Que, a través de la Ley 1876 de 2017, se "*crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones*".

Que, el artículo 24 de la mencionada Ley, define el Servicio Público de Extensión Agropecuaria como "*(...) un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral (…)*".

Que, de igual manera, la citada disposición, establece que la competencia para la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria corresponde a los municipios y distritos, quienes prestarán el servicio a través de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) habilitadas para ello.

Que, en los términos del artículo 32 de la Ley 1876 de 2017, podrán habilitarse como EPSEA, las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA), Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial (CPGA), Gremios agropecuarios, empresas privadas o de naturaleza mixta, asociaciones de profesionales, Universidades y demás Instituciones de Educación Superior, Agencias de Desarrollo Local (ADL), Entidades sin ánimo de lucro, Colegios agropecuarios, cooperativas, organizaciones o asociaciones de productores, entre otros, que tengan por objeto la prestación del servicio de extensión o asistencia técnica agropecuaria. Así mismo, cumpliendo los requisitos también podrán prestar el servicio consorcio y uniones temporales entre los tipos de actores anteriormente descritos, siempre que estos cumplan los requisitos de habilitación.

Que, el artículo 33 de la Ley 1876 de 2017 establece que, para garantizar la calidad en la prestación del servicio de extensión agropecuaria, toda EPSEA deberá registrarse y cumplir los requisitos que para ello disponga la Agencia de Desarrollo Rural (ADR). La norma citada preceptúa que el registro y los requisitos se orientan a garantizar que estas cumplan como mínimo los siguientes aspectos: 1. Idoneidad del recurso humano, formación profesional y desarrollo de competencias. 2. Experiencia relacionada con la prestación del servicio. 3. Capacidades para desarrollar los planes de extensión agropecuaria - PDEA, según los enfoques establecidos

para los mismos, de acuerdo con el artículo 25 de la citada Ley. 4. Vínculo comprobable con organizaciones de formación, capacitación, ciencia, tecnología e innovación. 5. Capacidad financiera. y, 6. Constitución y situación legal conforme.

Que, mediante la Resolución No. 0422 del 05 de julio de 2019 *"Por la cual se reglamenta el artículo 33 de la Ley 1876 de 2017, y se dictan otras disposiciones"* la Agencia de Desarrollo Rural, en el marco de sus competencias, reglamentó el artículo 33 de la Ley 1876 de 2017, a través del cual se establecieron los requisitos para la habilitación de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA - y creó el Registro de EPSEA habilitadas para la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (Elaboración, publicación y actualización del registro de EPSEA).

Que, a través de la Resolución No. 042 del 28 de enero de 2020, *"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0422 del 05 de julio de 2019"*, se modificó parcialmente la Resolución N° 0422 del 2019, en cuanto a los requisitos y lo relacionado con el trámite de habilitación, renovación de las EPSEA, así como de actualización y modificación de la información.

Que, mediante la Resolución No. 213 del 24 de septiembre de 2020, *"Por la cual se revoca de oficio parcialmente la Resolución No. 0422 de 2019"* se revocó los parágrafos terceros de los artículos quinto y décimo de la Resolución 0422 de 2019, que exigían la certificación en extensión agropecuaria o rural, y en normas de competencias laborales vigentes asociadas a la extensión agropecuaria.

Que, por medio de la Resolución No. 371 del 30 de diciembre de 2020, *"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0422 de 2019 del 05 de julio de 2019"* se modificó dicha disposición, con el fin de ajustarla a lo previsto en la normativa vigente, esto es, el Decreto 019 de 2012 y demás normas concordantes con la materia, en relación con suprimir, reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública e indicar los requisitos y tiempos previstos, puntualmente en lo que se refiere al trámite de habilitación de las EPSEA.

Que, mediante la Resolución No. 362 del 21 de diciembre de 2020 *"Por la cual se delega el ejercicio de dos funciones al interior de la agencia en materia de la Prestación del Servicio público de Extensión Agropecuaria"*, se delegó por parte del Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural –ARD- al Vicepresidente de Integración Productiva las funciones de expedir y suscribir los actos administrativos a través de los cuales se decida sobre la habilitación de las Entidades Prestadoras del Servicio Público de Extensión Agropecuaria – EPSEA.

Que, mediante la Resolución No. 111 de fecha 03 de marzo de 2023, *"Por la cual se modifica el artículo décimo tercero de la Resolución No. 0422 de fecha 05 de julio de 2019"*, se modifica dicho artículo en cuanto a la etapa de validación, y en el parágrafo del mismo se dispuso que, cuando se estime necesario, la Dirección de Asistencia Técnica de la Vicepresidencia de Integración Productiva podrá realizar la validación de las solicitudes de habilitación de EPSEA en los términos establecidos en el referido acto administrativo.

II. VALIDACIÓN Y EVALUACIÓN

Que, mediante radicado No. 20256100208571 del veintiuno (21) de noviembre de 2025, la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE AGROPECUARIO Y AMBIENTAL DE LA ORINOQUIA - FUNDEORINOQUIA**, identificada con NIT. 900.078.142-8, solicitó a la Agencia de Desarrollo Rural, la habilitación como EPSEA para lo cual aportó la documentación para la correspondiente validación y evaluación.

Que, en aplicación a los requisitos establecidos y conforme al procedimiento adoptado por la Agencia de Desarrollo Rural Código PR-SPE-001 - Versión: 3 de fecha 27 de marzo de 2023, la Unidad Técnica Territorial N° 7, validó la información presentada por la EPSEA, tal como consta en el formato adoptado denominado *"Formulario para la solicitud de habilitación de EPSEA"* de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2025 y en el denominado *"Lista de Chequeo"* de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2025, documentos anexos a este acto administrativo. El resultado de dicha validación, de conformidad con la normatividad vigente, es el siguiente:

DOCUMENTO		CUMPLE	NO CUMPLE
A. REGISTRO DE LA SOLICITUD	1. Solicitud	x	
	2. Formulario físico	x	
	3. Formulario digital	x	
	4. Lista de chequeo	x	
B. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	1. Certificado existencia y representación legal (Opcional)	x	

Continuación de la Resolución: "Por la cual se habilita a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE AGROPECUARIO Y AMBIENTAL DE LA ORINOQUIA -FUNDEORINOQUIA, identificada con NIT. 900.078.142-8, como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria - EPSEA"

DOCUMENTO		CUMPLE	NO CUMPLE
	2. RUT	x	
	3. Certificados de calidad (si aplica)	N/A	
C. REPRESENTANTE LEGAL	1. Documento de Identidad	x	
	2. Antecedentes Disciplinarios	x	
	3. Antecedentes Fiscales	x	
	4. Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)	x	
	5. Antecedentes Judiciales	x	
	6. Vigencia del Documento de identidad	x	
D. CAPACIDAD FINANCIERA	1. Estados financieros	x	
	2. Certificado de pagos	x	
	3. Certificación Rubro Inversión (UMATAS-CPGA)	N/A	
E. VINCULO CON ORGANIZACIÓN	1. Soporte	X	
	2. Acreditación	x	
	3. Producto	N/A	
F. EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD	Soporte EXP 1	x	
G. EQUIPO MÍNIMO	Director	x	
	Coordinador de proyecto	x	
	Coordinador financiero	x	
	Coordinador de procesos Asociativos	x	
	Coordinador Ambiental	x	
	Asesor Jurídico	x	

Que, enmarcado en el procedimiento de habilitación para las EPSEA, luego de realizada la etapa de validación por parte de la Unidad Técnica Territorial N° 7 de los documentos de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE AGROPECUARIO Y AMBIENTAL DE LA ORINOQUIA - FUNDEORINOQUIA**, identificada con NIT. 900.078.142-8, se procedió con la etapa de evaluación, por parte de la Dirección de Asistencia Técnica el día diez (10) de diciembre de 2025, como consta en formato *"Evaluación de Requisitos de Habilitación – EPSEA"*, adjunto al presente acto administrativo, en donde se estableció que, **la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE AGROPECUARIO Y AMBIENTAL DE LA ORINOQUIA - FUNDEORINOQUIA**, identificada con NIT. 900.078.142-8, cumple con los requisitos establecidos para su habilitación como EPSEA de forma integral, el resultado de la evaluación es el siguiente:

REQUISITO HABILITANTE	EQUIPO MÍNIMO	CUMPLE	NO CUMPLE
IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS	Director	X	
	Coordinador de Proyectos Agropecuarios	X	
	Coordinador Administrativo y Financiero	X	
	Coordinador de Procesos Asociativos y Comerciales	X	
	Coordinador Ambiental	X	
	Asesor Jurídico	X	
EXPERIENCIA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO	Director	X	
	Coordinador de Proyectos Agropecuarios	X	
	Coordinador Administrativo y Financiero	X	
	Coordinador de Procesos Asociativos y Comerciales	X	
	Coordinador Ambiental	X	
	Asesor Jurídico	X	
	Experiencia Entidad Solicitante	X	
REQUISITO HABILITANTE		CUMPLE	NO CUMPLE

Continuación de la Resolución: "Por la cual se habilita a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE AGROPECUARIO Y AMBIENTAL DE LA ORINOQUIA -FUNDEORINOQUIA, identificada con NIT. 900.078.142-8, como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria - EPSEA"

CAPACIDADES PARA EJECUTAR LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA		X	
VÍNCULO CON ORGANIZACIONES DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN		X	
REQUISITO HABILITANTE	**INDICADORES FINANCIEROS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
CAPACIDAD FINANCIERA	1. Índice de Liquidez mayor o igual a 1.00 veces. No aplica para las UMATA.	x	
	2. Índice de endeudamiento menor o igual al 75.00%. No aplica para las UMATA.	x	
	Para el caso de las UMATA, Certificación de rubro de inversión: Certificación expedida por el ordenador del gasto en el cual se indique que existe un rubro de inversión destinado a la línea de extensión agropecuaria y/o asistencia técnica.	N/A	
REQUISITO HABILITANTE		**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
CONSTITUCIÓN Y SITUACIÓN LEGAL CONFORME	1. Haberse constituido legalmente como persona jurídica y presentar certificado vigente de existencia y representación legal. Para el caso de las UMATA, CPGA deben adjuntar el acto administrativo legal vigente de creación, bajo los parámetros que les resulten aplicables a las entidades descritas en el artículo decimo de la Res. 0422 de 2019.	X	
	2. No encontrarse incursas en ninguna causa de disolución y/o liquidación, de conformidad con el régimen que le resulte aplicable.	X	
	3. Tener dentro de su objeto social o razón social el desarrollo de actividades relacionadas en extensión agropecuaria o rural, y asistencia técnica agropecuaria.	X	
REQUISITO HABILITANTE		**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
CONSTITUCIÓN Y SITUACIÓN LEGAL CONFORME	4. Certificar que la entidad se encuentra al día en el pago de impuestos, parafiscales y de aportes al SGSS, expedido por el revisor fiscal o contador y representante legal, según el caso, de conformidad con el régimen jurídico que le sea aplicable. (Expedido por el revisor fiscal o contador y representante legal, según el caso, de conformidad con el régimen jurídico que le sea aplicable).	X	
	5. La Agencia de Desarrollo Rural revisará que los representantes legales de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA que pretendan habilitarse, no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés, establecidas en la constitución y en las normas legales vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, y demás fuentes que se consideren pertinentes. Para el caso de las UMATA se validará la información del Alcalde Municipal.	X	

	6. La Agencia de Desarrollo Rural revisará que el personal a conformar el equipo mínimo de las EPSEA, no se encuentre en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés y que no hayan sido sancionados fiscal, disciplinaria y penalmente. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes penales; así mismo validará el certificado de antecedentes profesionales según el caso (COPNIA, COMVEZCOL, Junta Central de Contadores, Consejo Superior de la Judicatura, o el que aplique).	X	

Que, en virtud de lo anterior y con fundamento en la evaluación realizada por la Dirección de Asistencia Técnica que hace parte integral del presente acto administrativo, **SE OTORGA LA HABILITACIÓN** como **EPSEA** a la persona jurídica denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE AGROPECUARIO Y AMBIENTAL DE LA ORINOQUIA - FUNDEORINOQUIA**, identificada con **NIT. 900.078.142-8.**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – HABILITACIÓN: Habilitar como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA a la persona jurídica denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE AGROPECUARIO Y AMBIENTAL DE LA ORINOQUIA - FUNDEORINOQUIA**, identificada con **NIT. 900.078.142-8,** representada legalmente por **ALVARO HELADIO CALDERON FONSECA,** quien se identifica con **Cédula de Ciudadanía No. 7.231.974,** o quien haga sus veces, para prestar el Servicio Público de Extensión Agropecuaria y tendrá cobertura en todo el territorio nacional.

PARÁGRAFO: En caso de modificación o actualización de la información suministrada dentro del proceso de habilitación o los datos del registro, la EPSEA deberá informar sobre dicha circunstancia a la Unidad Técnica Territorial – UTT - de la Agencia de Desarrollo Rural ubicada en su jurisdicción, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se presente dicha actualización.

ARTÍCULO SEGUNDO. – TÉRMINO DE LA HABILITACIÓN: El término de vigencia de la habilitación como EPSEA es de un (1) año contado a partir de la firmeza del acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 87 - Ley 1437 de 2011 -CPACA. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

PARÁGRAFO: Vencido este término, la persona jurídica no podrá prestar el servicio como EPSEA, so pena de incurrir en las sanciones legales a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: INSCRIPCIÓN: Inscríbase a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE AGROPECUARIO Y AMBIENTAL DE LA ORINOQUIA - FUNDEORINOQUIA**, identificada con **NIT. 900.078.142-8,** en el Registro de Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA.

ARTÍCULO CUARTO. – OBLIGACIONES DE LA EPSEA: Son obligaciones de la EPSEA habilitada de acuerdo con el artículo vigésimo de la Resolución 0422 de 05 de julio de 2019, las siguientes:

1. Permitir, facilitar y aportar la información requerida para el seguimiento y evaluación de la EPSEA, y de la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, actividad que estará a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural-MADR, la Agencia de Desarrollo Rural-ADR, las Secretarías de Agricultura Departamental o quien haga sus veces, y del Departamento Nacional de Planeación – DNP; en los términos de los artículos 41 y 42 de la Ley 1876 de 2017.

2. Mantener vigentes los requisitos de la habilitación, de acuerdo con lo estipulado en el artículo tercero de la Resolución 0422 de 2019.

3. Ejecutar los proyectos de extensión agropecuaria en el marco de los PDEA y de la Ley 1876 de 2017.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se habilita a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE AGROPECUARIO Y AMBIENTAL DE LA ORINOQUIA -FUNDEORINOQUIA, identificada con NIT. 900.078.142-8, como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria - EPSEA"

4. Velar por la formación y capacitación del equipo que conforma la EPSEA para la adecuada prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo, acarreará las sanciones consagradas en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO. – RENOVACIÓN: Para la renovación de la presente habilitación, la EPSEA deberá presentar la solicitud a la Agencia de Desarrollo Rural con una antelación de cuarenta (40) días hábiles antes del vencimiento del presente acto administrativo, en concordancia con los requisitos y términos establecidos para la habilitación, solicitud de registro, validación de la solicitud y evaluación de la habilitación.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICACIÓN: Notificar el contenido del presente acto administrativo en los términos artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al señor **ALVARO HELADIO CALDERON FONSECA,** quien se identifica con **Cédula de Ciudadanía No. 7.231.974,** en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE AGROPECUARIO Y AMBIENTAL DE LA ORINOQUIA - FUNDEORINOQUIA**, identificada con **NIT. 900.078.142-8,** al correo info@fundeorinoquia.com conforme a la autorización electrónica aportada en oficio de presentación de la solicitud del trámite de habilitación como EPSEA código F-SPE-005 versión 1, de fecha 21 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto administrativo, procede únicamente recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO. El presente acto rige a partir de su firmeza en los términos del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO NOVENO: Una vez en firme el presente acto administrativo, la Dirección de Asistencia Técnica procederá a realizar el registro y demás tramites que correspondan conforme a los requisitos establecidos.

Dada en Bogotá D.C., a los 06 días de enero de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERRERA VALLEJO CLAUDIA PATRICIA

Firmado digitalmente por HERRERA VALLEJO CLAUDIA PATRICIA

CLAUDIA PATRICIA HERRERA VALLEJO
VICEPRESIDENTE DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA

Proyectó: Angela Reyes, Contratista Dirección de Asistencia Técnica
Revisó: Sebastián Ortiz, - Líder Dirección de Asistencia Técnica
Revisó: Óscar Melo - Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva OMR
Aprobó: Yeny Paola Mosquera Rodríguez – Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva YM.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141240790524

(415)7707212489984(8020) 000014124079052 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 0 7 8 1 4 2	8	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE AGROPECUARIO Y AMBIENTAL DE LA ORINOQUIA

36. Nombre comercial	37. Sigla
	FUNDEORINOQUIA

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	Tauramena 4 1 0

41. Dirección principal
CL 6 14 27 P 3 BRR CENTRO

42. Correo electrónico fundeorinoquia@yahoo.es

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 2 1 1 3 2 5 4	3 2 1 4 6 8 5 3 5 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 1 6 1	2 0 0 6 0 3 0 1	4 6 2 0	2 0 0 6 0 3 3 1		9 4 9 9	0 1 6 2		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros																				
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-03-12 / 05:19:34PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CALDERON FONSECA ALVARO HELADIO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Gmail

secretariadeplaneacion sabanalarga-casanare <secretariadeplaneacion@sabanalarga-casanare.gov.co>

COTIZACION EXTENSION AGROPECUARIA

SUMMAS INGENIERIA SAS <summas.ing.sas@gmail.com> 8 de julio de 2026 a las 16:51
Para: secretariadeplaneacion@sabanalarga-casanare.gov.co

Cordial saludo, adjunto cotización proyecto extensión agropecuaria.
Cordialmente

JOSE TOBIAS PULIDO FONSECA
GERENTE

SUMMAS
INGENIERIA S.A.S

5 adjuntos

- **SUMMAS_INGENIERIA COTIZA EXTEN.pdf** 270K
- **Resolucion 521 de 11 septiembre de 2025 summas EPSEA.pdf** 220K
- **CAMARA_COMERC_SUMMAS_MAY (1).pdf** 325K
- **RUT SUMMAS.pdf** 263K
- **1.CEDULA DE CIUDADANIA JOSE TOBIAS PULIDO.pdf** 335K

Sabanalarga, Casanare, 8 de julio de 2026

SUMMAS
INGENIERIA S.A.S

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANALARGA – CASANARE

Referencia: Cotización para la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria.

De acuerdo con la invitación pública adelantada por el municipio de Sabanalarga, presentamos cotización para el proceso cuyo objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE EXTENSION AGROPECUARIA COMO PROCESO INTEGRAL DE ACOMPAÑAMIENTO TECNICO Y FORMATIVO A LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS LOCALES, INCORPORANDO ACCIONES DE APOYO QUE FORTALEZCAN LA APLICACION PRACTICA DE LOS CONOCIMIENTOS TRANSFERIDOS, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE.".

1. Servicio público de extensión agropecuaria					
Método de extensión	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Valor unitario**	**Valor total**
Individual (visita a predio)	Salario promedio del extensionista / año	12	Salario/mes	5.280.000,00	63.360.000,00
	Salario promedio del extensionista / día	25	Días laborales/mes	211.200,00	211.200,00
	A. Salario promedio del extensionista / 2 visitas a UF	2	Visitas a UF	105.600,00	211.200,00
	B. Auxilio Transporte promedio/día/2 visitas a UF	3	Transportes	18.000,00	54.000,00
	C. Auxilio Alimentación/día	1	Comida	24.000,00	24.000,00
	D. Materiales y papelería / 2 visita a UF	2	Global	12.000,00	24.000,00
	E. Total costo de visitas a 2 UAF/día (A+B+C+D)				**313.200,00**
	F. Total costo / visita a UF (E/2)				**156.600,00**
	Salario promedio del coordinador / año	12	Salario/mes	6.420.000,00	77.040.000,00
	Salario promedio del coordinado / día	25	Días laborales/mes	256.800,00	256.800,00
	G. Salario promedio del extensionista / 12 visitas a UF	12	Visitas a UF	21.400,00	256.800,00
	H. Total costo / seguimiento visita a UF (G/12)				**21.400,00**
	I. Total costo / visita a UF (F+H) (Valor correspondiente para los Ítems contractuales 1.1, 1.3, 1.4 y 1.5)				**178.000,00**
	J. Total costo / total visitas a UF (I*1200)				**213.600.000,00**
Método de extensión	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Valor unitario**	**Valor total**

Grupales (demostración de método) (20 personas)	Salario promedio del extensionista / año	12	Salario/mes	5.280.000,00	63.360.000,00
	Salario promedio del extensionista / día	25	Días laborales/mes	211.200,00	211.200,00
	A. Salario promedio del extensionista / 2 Demostración de Método a Grupos UF	1	Taller UF	105.600,00	105.600,00
	B. Auxilio Transporte promedio/día/1 Demostración de Método a Grupos UF	2	Transportes	18.000,00	36.000,00
	C. Auxilio Alimentación/día	1	Comida	24.000,00	24.000,00
	D. Logística				**944.600,00**
	Alquiler de equipo audiovisuales, tecnológicos y sonido (pantalla, video beam, computador portátil, cable HDMI, micrófono y cabina), y demás elementos requeridos para el desarrollo del método grupal.	1	Global	835.000,00	835.000,00
	Alquiler de mesas (incluye transporte al sitio)	2	Und	6.800,00	13.600,00
	Alquiler de sillas (incluye transporte al sitio)	20	Und	4.800,00	96.000,00
	F. Costo / actividad Grupal de (4 horas) (A+B+C+D)				**1.110.200,00**
	G. Costo actividad Grupal/ productor (F/20 productores)				**55.510,00**
	H. Insumos / actividades Grupales				**589.600,00**
	Coadyuvante regulador ph y dureza, presentación de 1 kg: Regulador de ph y dureza con concentraciones de EDTA de 55.5% y agentes reguladores de ph.	1	Unidad	63.800,00	63.800,00
	Fungicida agrícola, Presentación de 400 Gr: Polvo Mojable, ingrediente activo Propineb.	2	Unidad	44.900,00	89.800,00
	Insecticida agrícola sistémico de amplio espectro, presentación de 1 Lt: Ingredientes activos, Thiamethoxam es un insecticida del grupo químico neonicotinoides. Lambda-cyhalotrina es un piretroide de cuarta generación.	1	Unidad	70.500,00	70.500,00
	Fertilizante nitrogenado en estado líquido, presentación de 1 Lt: Para aplicación foliar, complementado con elementos secundarios y micronutrientes quelatados.	1	Unidad	38.700,00	38.700,00
	Hongo entomopatógeno, presentación de 1 Kg: Contiene Cepas específicas de los hongos Entomopatógenos (Beauveria bassiana, Metarhizium anisopliae, Purpureocillium lilacinum (antes Paecilomyces lilacinus)).	1	Unidad	326.800,00	326.800,00
	I. Costo Insumos / productor (H/200 productores)				2.948,00
	J. Total costo actividad Grupal / productor (Valor correspondiente para el Ítem contractual 1.2)				**58.458,00**

	K. Total costo / total actividades (H+(F*10 Demostraciones de Método))									**11.691.600,00**
1. Valor servicio público de extensión agropecuaria (J+K)									**225.291.600,00**	
Ítem	**Actividades generales**									
2	**Acciones de apoyo para la implementación de procedimientos técnicos**									
Ítem	**Descripción**	**Unidad**	**Cant / Usuarios**	**Usuarios**	**Cantidad Total**	**Valor Unitario base**	**Sub Total**	**% IVA**	**Valor IVA**	**Valor Total**
2,1	Phmetro digital	Und	1	40	40	453.000,00	18.120.000,00	19%	3.442.800,00	21.562.800,00
2,2	Coadyuvante regulador pH y dureza	Und	2	40	80	63.800,00	5.104.000,00		-	5.104.000,00
2,3	Insecticida agrícola sistémico	Und	1	40	40	70.500,00	2.820.000,00		-	2.820.000,00
2,4	Paleta para prueba de mastitis	Und	4	125	500	8.500,00	4.250.000,00	19%	807.500,00	5.057.500,00
2,5	Reactivo para prueba de mastitis	Und	2	125	250	38.200,00	9.550.000,00	19%	1.814.500,00	11.364.500,00
2,6	Termómetro digital veterinario	Und	1	125	125	168.000,00	21.000.000,00	19%	3.990.000,00	24.990.000,00
2,7	Mangas desechables de uso pecuario	Und	2	125	250	116.200,00	29.050.000,00	19%	5.519.500,00	34.569.500,00
2,8	Set básico de instrumental veterinario en acero inoxidable	Und	1	125	125	118.400,00	14.800.000,00	19%	2.812.000,00	17.612.000,00
2,9	Hongo entomopatógeno	Und	1	25	25	326.800,00	8.170.000,00		-	8.170.000,00
2,10	Equipo Fumigador para aplicación	Und	1	25	25	318.600,00	7.965.000,00	5%	398.250,00	8.363.250,00
2,11	Termómetro digital impermeable	Und	1	10	10	168.000,00	1.680.000,00	19%	319.200,00	1.999.200,00
2,12	Kit de análisis de agua	Und	1	10	10	315.700,00	3.157.000,00	19%	599.830,00	3.756.830,00

2,13	Disco Secchi	Und	1	10	10	191.000,00	1.910.000,00	19 %	362.900,00	2.272.900,00
2.valor acciones implementación de procedimientos técnicos									**147.642.480,00**	
Valor total									**372.934.080,00**	

La cotización fue elaborada con base en las especificaciones técnicas y administrativas definidas por la entidad y tendrá una validez de treinta (30) días calendario.

Para efectos de la estructuración del valor ofertado, se consideraron todos los costos necesarios para la ejecución del contrato, incluyendo costos directos de operación y transporte al casco urbano del municipio cuando sea requerido, así como costos indirectos correspondientes a retenciones, Industria y Comercio, avisos y tableros, estampillas, tasa Prodesarrollo del Deporte, sobretasa bomberil, impuestos nacionales y municipales y demás tributos aplicables.

Se anexan los documentos exigidos en la invitación pública para efectos de la evaluación de la presente cotización.

Cordialmente,

JOSE TOBIAS PULIDO FONSECA
Gerente

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7.228.528**

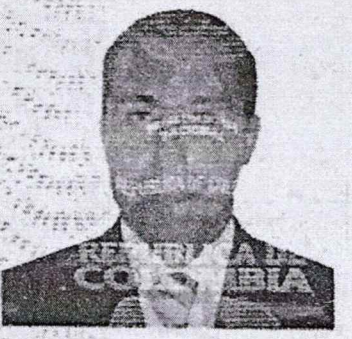
PULIDO FONSECA

APELLIDOS

JOSE TOBIAS

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-NOV-1972**

PAIPA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

27-JUL-1991 DUITAMA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-4668000-00244890-M-0007228528-20100715 0022785519A 1 30257213

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/05/2026 - 21:33:22
Recibo No. S001059319, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN M3JJcJEeGU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : SUMMAS INGENIERIA S.A.S.
Sigla : SUMMAS
Nit : 900785313-3
Domicilio: Tauramena, Casanare

MATRÍCULA

Matrícula No: 111881
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 27 de octubre de 2014
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 11 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 14 N 1 A - 15
Barrio : BRR PRIMAVERA
Municipio : Tauramena, Casanare
Correo electrónico : summas.ing.sas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3107738277
Teléfono comercial 2 : 3142333443
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 10 N 12 - 07
Municipio : Aguazul, Casanare
Correo electrónico de notificación : summas.ing.sas@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 20 de octubre de 2014 de la Asamblea Constitutiva de Aguazul, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de octubre de 2014, con el No. 23926 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada SUMMAS INGENIERIA S.A.S., Sigla SUMMAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 3 del 08 de abril de 2024 de la Asamblea Extraordinaria de Mani, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2024, con el No. 49059 del Libro IX, se decretó REFORMA-CAMBIO DE DOMICILIO DE MANI PARA MONTERREY-CASANARE

Por Acta No. 4 del 18 de julio de 2024 de la Asamblea Extraordinaria de Mani, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de agosto de 2024, con el No. 49706 del Libro IX, se decretó CAMBIOS DE DOMICILIO DE MONTERREY A MANI (CASANARE)

Por Acta No. 5 del 26 de mayo de 2025 de la Asamblea Extraordinaria de Mani, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de junio de 2025, con el No. 52364 del Libro IX, se decretó CAMBIOS DE DOMICILIO (EN LA JURISDICCION) DE MANI PARA MONTERREY.

Por Acta No. 6 del 07 de octubre de 2025 de la Asamblea Extraordinaria de Monterrey, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de octubre de 2025, con el No. 53290 del Libro IX, se decretó CAMBIOS DE DOMICILIO DE MONTERREY A MANI

Por Acta No. 7 del 05 de octubre de 2025 de la Asamblea Extraordinaria de Mani, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2025, con el No. 53400 del Libro IX, se decretó CAMBIOS DE DOMICILIO DE MANI PARA AGUAZUL

Por Acta No. 8 del 15 de noviembre de 2025 de la Asamblea Extraordinaria de Aguazul, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de diciembre de 2025, con el No. 53583 del Libro IX, se decretó CAMBIOS DE DOMICILIO (EN LA JURISDICCION) DE AGUAZUL PARA MANI

Por Acta No. 09 del 19 de enero de 2026 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Aguazul, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de enero de 2026, con el No. 53930 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS - CAMBIO DE DOMICILIO PRINCIPAL DE MANI PARA TAURAMENA, CASANARE

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto principal el desarrollo de actividades: 1) Prestar asistencia técnica directa rural a pequeños y medianos productores en todo el proceso de producción, transformación y comercialización en los sectores agrícolas, pecuarios, piscícolas, forestales, turísticos, empresariales, sociales y ambientales. 2) Diseño, ajuste y ejecución de planes y proyectos de asistencia técnica, asesoría, capacitaciones e investigaciones, al sector agropecuario, agroindustrial, turístico, ambiental, social y empresarial y desarrollar programas económicos, sociales, ambientales y de infraestructura. 3) Diagn6stico y formulación de proyectos y planes de negocios, estudios de pre-Factibilidad y factibilidad. 4) Diseño, formulación, montaje, ejecución, explotación y comercialización de proyectos agrícolas, pecuarios, forestales, ambientales, turísticos, agroindustriales y empresariales. 5) Compra y venta de diferentes materiales para la construcción de edificaciones was, estructuras, entre otras, propias en el ejercicio de la ingeniería. 6) Diseño de planes y programas de sanidad, campanas de vacunación, manejo sanitario de enfermedades zoonoticas y no zoonoticas. 7) Suministro de mano de obra calificada y no calificada, materiales agrícolas y pecuarios, material vegetal, establecimiento de pie de cría, transferencia de embriones, mejoramiento genético y establecimiento de praderas. 8) Suministrar diferentes productos y/o insumos de agropecuarios, forestales como fertilizantes, abonos, fungicidas, insecticidas, nematicidas, entre otros. 9) Suministro de semillas sexuales y asexuales, rizomas, colinos, plántulas, plantes y material vegetal en general. 10) Gestión, capacitación y asesoría ambiental; estudios de impacto ambiental, planes de manejo y protección de cuencas y micro cuencas, reforestaciones productoras y/o protectoras, diseño, ejecución de obras de infraestructura, mitigación y manejo del impacto ambiental. 11)Estructuración y construcción de planes de vivienda, obras de urbanismo, saneamiento básico, mantenimiento y embellecimiento de parques, zonas verdes y reserves forestales. 12)Diseño, construcción de obras civiles, infraestructura y levantamiento topográfico, relacionadas con el desarrollo del sector rural, agro-Industrial, empresarial y demás sectores, así como la realización de interventorías, mantenimiento y construcción de was y terraplenes, ejecución de obras. 13)Suministro de maquinaria; suministro de equipo de trasporte de carga y pasajeros; suministro de materiales y herramienta en general; suministro de materiales eléctricos; suministro de equipos de oficina, papelería, material pedagógico, mobiliario para instituciones educativas y demás elementos necesarios para oficina; suministro de personal calificado y no calificado. 14) Diseño, asesoría, acompañamiento y ejecución, de proyectos turísticos, eco y agro-Turísticos. 15) Incubación de empresas y promoción en la creación de formas asociativas de producción , transformación y/o comercialización. 16) Realizar y promover la investigación en agricultura, asistencia técnica, transferencia de tecnología y capacitación para mejorar la sanidad e incrementar la productividad y competitividad de la actividad agrícola y pecuaria, con un ejemplar manejo del entorno ambiental. 17)Promover y desarrollar eventos, campañas publicitarias y acciones para mejorar y preservar la calidad de vida, la seguridad alimentaria, los sistemas de producción, transformación

y comercialización de productos agrícolas, pecuarios, agro-Industriales, empresariales, turísticos y ambientales. 18)Adquirir a cualquier título, distribuir y/o vender productos relacionados con su campo de actividad, abrir y administrar directa o indirectamente los establecimientos de comercio que sean necesarios para ello.19) Realizar control de inversiones; prestar asesoría técnica, financiera, administrativa, contable, crediticia y empresarial a los productores rurales, agro-Industriales, empresariales y demás personas naturales y jurídicas. 20) Efectuar asesorías, consultorías e interventorías; y divulgación a personas naturales y jurídicas para acceder a recursos del sector financiero. 21)Gestionar ante las instituciones financieras, el gobierno nacional y comunidad internacional, la consecución de recursos para la financiación de proyectos, ya sean recursos reembolsables o no, para y demás personas naturales y jurídicas. 22)Desarrollar asesorías, consultorías y asistencia técnica a mipymes. 23)Organizar y llevar a cabo eventos de capacitaci6n y generaci6n de conocimiento (cursos, talleres, diplomados, etc.) Dirigidos al sector agropecuario, agro-Industrial, turístico, ambiental, social y empresarial. 24)Servir como integrador pan acceder a recursos financieros, apoyos y subsidios, nacionales e internaciones, beneficiando a sus socios e integrados a la summas+. 25) Ofrecer crédito de fomento a socios, integrados a summas+, y población en general, mediante recursos propios, adquiridos o cedidos para su administración; así como la recuperación y proceso de cobro administrativo, pre jurídico y jurídico de dichos recursos. 26)Constituir, bajo la forma jurídica que convenga, consorcios, uniones temporales o asociaciones en el país y en el exterior, con firmas nacionales o extranjeras, para el desarrollo de su objeto social. 27)Celebrar contratos civiles y comerciales, realizar operaciones conexas a las actividades agropecuarias, agro-Industriales, empresariales y participar en sociedades civiles y comerciales mediante la adquisici6n de acciones partes o cuotas de interés social en el país o en el exterior.28)Administrar los bienes que componen el patrimonio social. 29)Realizar la compra y venta de semovientes y/o suministro de bovinos, equinos, porcinos, alevinos, ovinos, caprinos, aves de engorde y de postura; o cualquier especie de explotación pecuaria con fines económicos de fomento o preservación. 30)Para lograr este objetivo, la summas+, podrá: A) asociar a los productores, empresarios y agro-Empresarios en el territorio nacional. B) gestionar ante las entidades públicas y privadas las medidas tendientes a garantizar el correcto desarrollo de los diferentes sectores económicos. C) incentivar la creación de sistemas adecuados y eficientes de comercialización. D) suministrar información técnica, elaborar manuales y toda clase de material didáctico, e) obtener y explotar el derecho de propiedad industrial sobre marcas, dibujos, insignias, patentes, programas (software) y cualquier otro bien incorporal y conseguir los registros respectivos ante la autoridad competente. F) apoyar y fomentar la exportación de productos y servicios agropecuarios y empresariales e industriales. G) solicitar y obtener las licencias o permisos de las entidades del estado que sean de ley, para sí mismo o para sus asociados. H) celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, todo acto o contrato que sea necesario o conveniente para cumplir o facilitar las operaciones previstas en los estatutos, que de manera directa o indirecta se relacionen con el objeto social. I) todo aquello que pueda servir de estímulo a la agroindustria nacional. La sociedad podrá llevar a cabo en general todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas directa o indirectamente con el objeto mencionado, asi como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 50.000.000,00
No. Acciones	50.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 50.000.000,00
No. Acciones	50.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 50.000.000,00

No. Acciones	50.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad será ejercida por un (1) gerente el cual tendrá un (1) suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto social sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: 1) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. 2) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. 3) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. 4) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. 5) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de set dicha certificación exigida per las normas legales. 6) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijara las remuneraciones que les correspondan, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. 7) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines, para los cuales ha sido constituida. 8) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales, en estos estatutos y que sean compatibles con el cargo. 9) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 10) Presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle complete de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 11) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 12) Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la asamblea de accionistas o el revisor fiscal de la sociedad. 13) Convocar /a asamblea de accionistas cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. 14) Cumplir las 6rdenes e instrucciones que le impartan asamblea de accionistas y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea, según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto. Las funciones del representante legal terminaren en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedaran a cargo del representante legal de esta. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada para los actos y contratos celebrados por el representante legal. Parágrafo. El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/05/2026 - 21:33:22
Recibo No. S001059319, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN M3JJcJEeGU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 10 del 05 de mayo de 2026 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 06 de mayo de 2026 con el No. 54991 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JOSE TOBIAS PULIDO FONSECA	C.C. No. 7.228.528

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 09 del 19 de enero de 2026 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	53930 del 26 de enero de 2026 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: A0161
Actividad secundaria Código CIIU: A0162
Otras actividades Código CIIU: G4653 G4620

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $409.913.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : A0161.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/05/2026 - 21:33:22
Recibo No. S001059319, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN M3JJcJEeGU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

EL SECRETARIO
CESAR ADOLFO REINA JOYA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Agencia de
Desarrollo Rural

RESOLUCIÓN NÚMERO 521 DE 2025

"Por la cual se habilita a SUMMAS INGENIERIA S.A.S., identificada con el NIT: 900.785.313-3, como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria-EPSEA"

EL VICEPRESIDENTE DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en la Ley 1876 de 2017, la Resolución 0422 de 2019 modificada por las Resoluciones 042 de 2020, 213 de 2020 y 371 de 2020, y en especial Resolución 362 de 2020, y

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA

Que de acuerdo con el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, señala que: "*La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general*".

Que a través de la Ley 1876 del 29 de diciembre de 2017, se "*crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones*".

Que el artículo 24 de la mencionada Ley, define el servicio público de extensión agropecuaria como "*un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral (…)*".

Que la citada disposición, establece que la competencia para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria corresponde a los municipios y distritos, quienes prestarán el servicio a través de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) habilitadas para ello.

Que en los términos del artículo 32 de la Ley 1876 del 29 de diciembre de 2017, podrán habilitarse como EPSEA, Las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA), Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial (CPGA), Gremios agropecuarios, empresas privadas o de naturaleza mixta, asociaciones de profesionales, Universidades y demás Instituciones de Educación Superior, Agencias de Desarrollo Local (ADL), Entidades sin ánimo de lucro, Colegios agropecuarios, cooperativas, organizaciones o asociaciones de productores, entre otros que tengan por objeto la prestación del servicio de extensión o asistencia técnica agropecuaria, cumpliendo los requisitos también podrán prestar el servicio Consorcio y uniones temporales entre los tipos de actores anteriormente descritos, siempre que estos cumplan los requisitos de habilitación.

Que el artículo 33 de la ley 1876 del 29 de diciembre de 2017 establece que en para garantizar la calidad en la prestación del servicio de extensión agropecuaria, toda EPSEA deberá registrarse y cumplir los requisitos que para ello disponga la Agencia de Desarrollo Rural (ADR. La norma citada preceptúa que el registro y los requisitos se orientan a garantizar que estas cumplan como mínimo los siguientes aspectos:

1. Idoneidad del recurso humano, formación profesional y desarrollo de competencias. 2. Experiencia relacionada con la prestación del servicio. 3. Capacidades para desarrollar los planes de extensión agropecuaria - PDEA, según los enfoques establecidos para los mismos, de acuerdo con el artículo 25 de la citada Ley. 4. Vínculo comprobable con organizaciones de formación, capacitación, ciencia, tecnología e innovación. 5. Capacidad financiera. y, 6. Constitución y situación legal conforme.

Que mediante la Resolución No. 0422 del 05 de julio de 2019, la Agencia de Desarrollo Rural, en el marco de sus competencias, reglamentó el artículo 33 de la Ley 1876 de 2017, a través del cual se establecieron los requisitos para la habilitación de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA y creó el Registro de EPSEA habilitadas para la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (Elaboración, publicación y actualización del registro de EPSEA).

Que a través de la Resolución N° 042 del 28 de enero de 2020, se modificó parcialmente la Resolución N° 0422 del 2019, en cuanto a los requisitos y lo relacionado con el trámite de habilitación, renovación de las EPSEA, así como de actualización y modificación de la información.

Que mediante la Resolución 213 del 24 de septiembre de 2020, se revocó el parágrafo tercero de los artículos quinto y décimo de la Resolución 0422 de 2019, que exigían la certificación en extensión agropecuaria o rural, y en normas de competencias laborales vigentes asociadas a la extensión agropecuaria.

Que por medio de la Resolución 371 del 30 de diciembre de 2020, se modificó parcialmente la Resolución 0422 de 2019, con el fin de ajustarla a lo previsto en la normativa vigente, esto es, Decreto 019 de 2012 y demás normas concordantes con la materia, en relación con suprimir, reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública e indicar los requisitos y tiempos previstos, puntualmente en lo que se refiere al trámite de habilitación de las EPSEA, en cuanto resulte procedente.

Que mediante la Resolución N° 111 de fecha 03 de marzo de 2023, se modificó el artículo décimo tercero de la Resolución N° 0422 de fecha 05 de julio de 2019, en cuanto a la etapa de validación, y en el parágrafo de esta dispone que cuando se estime necesario, la Dirección de Asistencia Técnica de la Vicepresidencia de Integración Productiva podrá realizar la validación de las solicitudes de habilitación de EPSEA en los términos establecidos en el referido acto administrativo.

II. VALIDACION Y EVALUACION

Que mediante radicado No. 20256100139901 del 1 de agosto de 2025 SUMMAS INGENIERIA S.A.S., identificada con el NIT: 900.785.313-3, solicitó a la Agencia de Desarrollo Rural, la habilitación como EPSEA para lo cual aportó la documentación para Estudio.

Que en aplicación a los requisitos establecidos y conforme al procedimiento adoptado por la Agencia de Desarrollo Rural Código PR-SPE-001 - Versión: 3 de fecha 27 de marzo de 2023, la Unidad Técnica Territorial N° 7, validaron la información presentada por la EPSEA tal como consta en el formato adoptado denominado "formulario para la solicitud de habilitación de EPSEA" de fecha 14 de agosto de 2025 y en el denominado "Lista de Chequeo" de fecha 14 de agosto de 2025.

Que, enmarcado en el procedimiento de habilitación como EPSEA luego de realizada la etapa de validación por parte de la Unidad Técnica Territorial N° 7 de los documentos de SUMMAS INGENIERIA S.A.S., identificada con el NIT: 900.785.313-3, se procedió con la etapa de evaluación de la solicitud presentada.

Que mediante evaluación realizada por la Dirección de Asistencia Técnica de fecha 26 de agosto de 2025, como consta en formato "Evaluación de Requisitos de Habilitación – EPSEA" establecieron que SUMMAS INGENIERIA S.A.S., identificada con el NIT: 900.785.313-3, cumplen con los requisitos establecidos para su habilitación como EPSEA de forma integral.

Que mediante la Resolución N° 362 del 21 de diciembre de 2020, expedida por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural, delegó al Vicepresidente de Integración Productiva las funciones de expedir y suscribir los actos administrativos a través de los cuales se decida sobre la habilitación de las Entidades Prestadoras

del Servicio Público de Extensión Agropecuaria – EPSEA, así como el recurso que contra este acto administrativo se llegare a interponer.

Que en virtud de lo anterior y con fundamento en la evaluación realizada por la Dirección de Asistencia Técnica que hace parte integrante del presente acto administrativo, se proceda a decidir la habilitación como EPSEA a la persona jurídica denominada SUMMAS INGENIERIA S.A.S., identificada con el NIT: 900.785.313-3.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitación: Habilitar como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA a la persona jurídica **SUMMAS INGENIERIA S.A.S.,** identificada con el **NIT: 900.785.313-3,** representada legalmente por **DENIS GRANADOS CELY,** quien se identifica con la **C.C. No. 33.645.373,** o quien haga sus veces, para prestar el servicio público de extensión agropecuaria y tendrá cobertura en todo el territorio nacional.

PARÁGRAFO: En caso de modificación o actualización de la información suministrada dentro del proceso de habilitación o los datos del registro, la EPSEA deberá informar sobre dicha circunstancia a la Unidad Técnica Territorial -UTT de la Agencia de Desarrollo Rural ubicada en su jurisdicción, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se presente dicha actualización.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Término de la Habilitación: El término de vigencia de la habilitación como EPSEA es de un (1) año contado a partir de la firmeza del acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 87 - Ley 1437 de 2011 -CPACA. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

PARÁGRAFO: Vencido este término, la persona jurídica no podrá prestar el servicio como EPSEA, so pena de incurrir en las sanciones legales a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Inscripción: Inscríbase a **SUMMAS INGENIERIA S.A.S.,** identificada con el **NIT: 900.785.313-3,** en el registro de Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA.

ARTÍCULO CUARTO. – Obligaciones de la EPSEA: Son obligaciones de la EPSEA habilitada de acuerdo con la Resolución 0422 de 05 de julio de 2019 - artículo vigésimo, las siguientes:

1. Permitir, facilitar y aportar la información requerida para el seguimiento y evaluación de la EPSEA, y de la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, actividad que estará a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural-MADR, la Agencia de Desarrollo Rural-ADR, las Secretarías de Agricultura Departamental o quien haga sus veces, y del Departamento Nacional de Planeación – DNP; en los términos de los artículos 41 y 42 de la Ley 1876 de 2017.

2. Mantener vigentes los requisitos de la habilitación, de acuerdo con lo estipulado en el artículo tercero de la Resolución 0422 de 2019.

3. Ejecutar los proyectos de extensión agropecuaria en el marco de los PDEA y de la Ley 1876 de 2017.

4. Velar por la formación y capacitación del equipo que conforma la EPSEA para la adecuada prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo, acarreará las sanciones consagradas en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO. – Renovación: Para la renovación de la presente habilitación, la EPSEA deberá presentar la solicitud a la Agencia de Desarrollo Rural con una antelación de cuarenta (40) días hábiles

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se habilita a SUMMAS INGENIERIA S.A.S., identificada con el NIT: 900.785.313-3, como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria-EPSEA"*

antes del vencimiento del presente acto administrativo, en concordancia con los requisitos y términos establecidos para la habilitación, solicitud de registro, validación de la solicitud y evaluación de la habilitación.

ARTÍCULO SEXTO. – Notificación: Notificar de manera electrónica el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, a la señora **DENIS GRANADOS CELY,** quien se identifica con la **C.C. No. 33.645.373,** en su calidad de representante legal o quien haga sus veces de **SUMMAS INGENIERIA S.A.S.,** identificada con el **NIT: 900.785.313-3,** al correo electrónico summas.ing.sas@gmail.com de conformidad con la autorización electrónica que reposa en el expediente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra él presente acto administrativo, procede únicamente recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO. El presente acto rige a partir de su firmeza en los términos del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO NOVENO: Una vez en firme el presente acto administrativo la Dirección de Asistencia Técnica procederá a realizar el registro y demás tramites que correspondan conforme a los requisitos establecidos.

Dada en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de septiembre de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado digitalmente por SOLANO MONTENEGRO DIEGO ARMANDO

DIEGO ARMANDO SOLANO MONTENEGRO
VICEPRESIDENTE DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA

Proyectó: Antonella García Martínez, Contratista Dirección de Asistencia Técnica
Aprobó: Nelsón López López – Líder Dirección de Asistencia Técnica
Aprobó: Óscar Melo - Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141251221497

(415)7707212489984(8020) 000014125122149 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 8 5 3 1 3	3	Impuestos y Aduanas de Yopal 4 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SUMMAS INGENIERIA S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
	SUMMAS+

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	Tauramena 4 1 0

41. Dirección principal
CL 14 1 A 15 BRR PRIMAVERA

42. Correo electrónico summas.ing.sas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 2 9 0 9 4 9 4	3 1 0 7 5 9 9 6 6 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 1 6 1	2 0 1 6 0 3 0 1	0 1 6 2	2 0 1 6 0 1 1 2		4 6 5 3	4 6 2 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1 4	4 2	4 8	5 2	5 5																		

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-05-12 / 02:07:38PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PULIDO FONSECA JOSE TOBIAS

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141251221497

(415)7707212489984(8020) **000014125122149 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 8 5 3 1 3	3	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	0 0 0 0 1	
73. Fecha	2 0 1 4 1 0 2 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 4 1 0 2 7	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 1 1 1 8 8 1	
78. Departamento	8 5	
79. Ciudad/Municipio	0 1 0	

Vigencia

80. Desde	2 0 1 4 1 0 2 0
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141251221497

(415)7707212489984(8020) **000014125122149 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 8 5 3 1 3	3	Impuestos y Aduanas de Yopal 4 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 6 0 5 0 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 2 2 8 5 2 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PULIDO	FONSECA	JOSE	TOBIAS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 4 0 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	3 3 6 4 5 3 7 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GRANADOS	CELY	DENIS	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141251221497

(415)7707212489984(8020) **000014125122149 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 8 5 3 1 3	3	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento:

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 4 5 6 8 2 3 4	8	2 0 4 3 9 4 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MEDINA	LOPEZ	CARMEN	CECILIA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 5 1 2 1 0

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO